



Nota N° 205 B.S /2012.-  
Letra: Mun. U.

USHUAIA, 07/10/12

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted a fin de remitir en calidad de borrador para su consideración y análisis por parte del cuerpo que preside, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del transporte público colectivo de pasajeros de la Ciudad de Ushuaia, cuya concesión actual vence el 10 de diciembre del corriente año.

En este proyecto se han incorporado observaciones y experiencias, obtenidas por los distintos ámbitos de la Municipalidad, tanto en los aspectos formales como en los eminentemente técnicos, para conformar el servicio de transporte de los próximos años. Destaco en particular la información aportada por la Subsecretaria de Gobierno en el diseño de las nuevas líneas y la modificación de las actuales. El control que se ha efectuado desde la Dirección de Transporte en estos años, ha aportado sugerencias para que el pasajero disponga de una mejor calidad de servicio y contar con herramientas para determinar en forma objetiva este importante atributo proponiendo indicaciones concretas en el pliego. Asimismo, la Subsecretaria de Desarrollo y Gestión Urbana ha contribuido con las perspectivas del desarrollo urbano y demográfico para los próximos años. En este sentido ha contemplado el crecimiento en el corto plazo de los barrios Orígenes del Fuego, de los que se encuentran sobre la costa en la Avenida Los Ñires y de los del Valle de Andorra, como así también aquellos que tienen una proyección de crecimiento para el mediano plazo, como ser Los Alakalufes.

En el pliego que se acompaña, se han incorporado modalidades de control, exigencias y metodologías del servicio, que hasta ahora no se habían aplicado en esta ciudad, pero que son de uso corriente en la mayoría de las localidades con servicio de transporte público y en los pliegos licitatorios actuales de otras ciudades se reiteran.

Otro factor presente en el pliego es la utilización de nuevas tecnologías que brinden un servicio útil al usuario. Al empleo del GPS, iniciado con el actual Concesionario, se le incluye la información del tiempo de arribo a cada parada, mediante el uso de mensajes SMS del celular. La Municipalidad mantendrá el control del servicio, disponiendo en equipos propios la información de los GPS de cada unidad.

Debo mencionar que este proyecto de pliego mantiene la modalidad de prestación del servicio que se viene utilizando en la ciudad desde el momento en que se concesionó inicialmente. Existe otro tipo de contrato, que actualmente esta comenzando a ser utilizado en otras municipalidades del país, como ser la localidad de San Francisco en la provincia de Córdoba, que ha firmado un contrato del tipo asociativo, por medio del cual una empresa efectúa el aporte de capital y personal para satisfacer las necesidades de transporte público definidas por la Municipalidad, recibiendo de ésta como contrapartida, el costo operativo del servicio y un canon.

Queda a consideración de ese cuerpo, el análisis de este proyecto de pliego, para su posterior aprobación, a fin de efectuar el

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05/10/12 Hs. 11:42
Numero:	1219
Fojas:	59
Expte. N°	
Grado:	238/10
Recibido:	

//2.-

1219 - 2/17



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Municipalidad de Ushuaia**

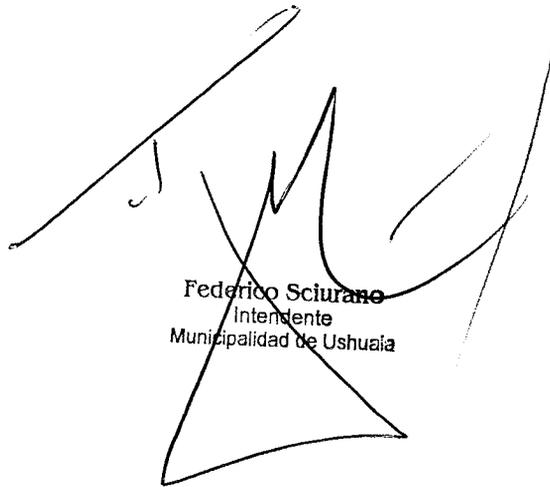
“2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas”

//2.-

correspondiente llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio transporte publico colectivo de pasajeros de esta ciudad.

atentamente.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy



Federico Sciurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D



## INDICE

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### **CAPITULO I : OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES**

- Artículo 1°: Objeto de la concesión
- Artículo 2°: Duración de la concesión
- Artículo 3°: Extensión del plazo de concesión
- Artículo 4°: Computo de plazos
- Artículo 5°: Exclusividad
- Artículo 6°: Disposición de modificación de los servicios
- Artículo 7°: Definición y terminología
- Artículo 8°: Jurisdicción – Domicilio
- Artículo 9°: Notificaciones
- Artículo 10°: Adquisición del pliego
- Artículo 11°: Lugar y fecha de presentación de las propuestas
- Artículo 12°: Potestad de la Autoridad de Aplicación

#### **CAPITULO II : PRESENTACION DE LA LICITACION**

- Artículo 13°: De los Oferentes
- Artículo 14°: Impedimentos para ser oferentes
- Artículo 15°: De la información suministrada por los Oferentes
- Artículo 16°: Garantía de mantenimiento de la Propuesta
- Artículo 17°: Plazo de mantenimiento de la Propuesta
- Artículo 18°: Pérdida de la garantía de la Propuesta
- Artículo 19°: Reintegro de la garantía de la Propuesta
- Artículo 20°: Presentación de las Propuestas
- Artículo 21°: Contenido de las Propuestas y documentación que debe acompañarse
- Artículo 22°: Omisión de los recaudos en la presentación
- Artículo 23°: Responsabilidad de los Oferentes
- Artículo 24°: Conocimiento de las condiciones
- Artículo 25°: Consultas/información suplementaria
- Artículo 26°: Actualización de datos y antecedentes

#### **CAPITULO III : PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA, SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION**

- Artículo 27°: Conformación de la Comisión de Evaluación y Selección
- Artículo 28°: Acto de apertura de Propuestas
- Artículo 29°: Apertura del Sobre N° 1 - Preselección



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

- Artículo 30°: Apertura del Sobre N° 2 - Selección
- Artículo 31°: Resultado del Acto
- Artículo 32°: Concurrencia de un solo oferente
- Artículo 33°: Formulación de Observaciones
- Artículo 34°: Selección de proponentes
- Artículo 35°: Adjudicación
- Artículo 36°: Impugnaciones
- Artículo 37°: Obligatoriedad de constitución de garantía del contrato
- Artículo 38°: Garantía de cumplimiento del contrato
- Artículo 39°: Firma del contrato

#### **CAPITULO IV : DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

- Artículo 40°: Documentación contractual – Disposiciones aplicables
- Artículo 41°: Iniciación de los servicios
- Artículo 42°: De la ejecución del contrato
- Artículo 43°: Tributos - Canon
- Artículo 44°: Transferencia - Cesión
- Artículo 45°: Interrupción del servicio

#### **CAPITULO V : EXTINCION DE LA CONCESION**

- Artículo 46°: Causas de extinción de la concesión
- Artículo 47°: Caducidad de la concesión
- Artículo 48°: Rescisión de la concesión
- Artículo 49°: Rescisión por incumplimiento del Concesionario

#### **CAPITULO VI : DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE MEJORAS**

- Artículo 50°: Determinación de la calidad del servicio
- Artículo 51°: Programa de mejoras

#### **CAPITULO VII : DE LAS PENALIDADES**

- Artículo 52°: Infracciones relativas al régimen de las concesiones
- Artículo 53°: Infracciones relativas a la explotación de los servicios
- Artículo 54°: Infracciones relativas al material rodante y a las instalaciones fijas
- Artículo 55°: Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con los usuarios
- Artículo 56°: Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con la Municipalidad

#### **CAPITULO VIII : DEL SISTEMA DE APLICACIÓN DE MULTAS**

- Artículo 57°: Aplicación de multas



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

#### **CAPITULO IX : DESCRIPCION DE LA PROPUESTA TECNICA**

Artículo 58°: Capacidad Técnico Operativa

Artículo 59°: Descripción de los vehículos del parque automotor

#### **CAPITULO X : OTRAS CONSIDERACIONES**

Artículo 60°: Día de gracia

Artículo 61°: Prestación directa del servicio por la Municipalidad. Costos

Artículo 62°: Del servicio a la Inspección

Artículo 63°: Del servicio durante actos electorales o consultas populares

#### **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES**

- CLAUSULA N° 1: PRESTACION DEL SERVICIO
- CLAUSULA N° 2: DEL SERVICIO EN CONDICIONES METEOROLOGICAS ADVERSAS
- CLAUSULA N° 3: LINEAS Y RECORRIDOS
- CLAUSULA N° 4: PARQUE AUTOMOTOR
- CLAUSULA N° 5: LIMPIEZA E HIGIENE
- CLAUSULA N° 6: SISTEMA DE COBRO DE PASAJES
- CLAUSULA N° 7: INFRAESTRUCTURA
- CLAUSULA N° 8: TARIFAS Y SUBSIDIO MUNICIPAL
- CLAUSULA N° 9: CAPACITACION DEL PERSONAL
- CLAUSULA N° 10: COMUNICACIÓN CON EL USUARIO
- CLAUSULA N° 11: COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACION
- CLAUSULA N° 12: QUEJAS Y DENUNCIAS
- CLAUSULA N° 13: SEGUROS
- CLAUSULA N° 14: INFORME SOBRE ESTRUCTURA DE COSTOS

#### **ANEXOS**

- ANEXO I: INDICADORES DE CALIDAD
- ANEXO II: DESCRIPCION DE LOS RECORRIDOS
- ANEXO III: PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS
- ANEXO IV: DESCRIPCION DEL PARQUE AUTOMOTOR
- ANEXO V: INFORME DE ESTRUCTURA DE COSTOS

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

### CAPITULO I

#### OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES

##### **Artículo 1°: Objeto de la concesión**

Se convoca a Licitación Pública Nacional, para otorgar a través del régimen de Concesión del Servicio Público, la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros (TCP) en la ciudad de Ushuaia, bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

##### **Artículo 2°: Duración de la concesión**

El plazo de la concesión es de OCHO (8) años, contados a partir de la firma del Contrato (OM 2712/04).

##### **Artículo 3°: Extensión del plazo de concesión**

El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de cuatro (4) períodos de dos (2) años cada uno, cuando la prestación del servicio se haya ajustado a las normas contempladas en la Ordenanza Municipal N° 711/90 y este Pliego de Condiciones (OM 2712/04)

La prórroga de la concesión deberá ser solicitada por el Concesionario con una antelación no menor de ciento ochenta (180) días corridos a la fecha de vencimiento de la misma. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá expedirse dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud en tal sentido (OM 711/90)

En caso que el Concesionario no solicitara la prórroga, estará obligado a la continuidad del servicio hasta tanto resulte adjudicado un nuevo concesionario mediante el mecanismo correspondiente.

##### **Artículo 4°: Computo de plazos**

El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil o la Ley 141, salvo que expresamente se disponga lo contrario en este Pliego.

Los cumplimientos establecidos en días, se computarán por día corrido, salvo que se indique lo contrario.

##### **Artículo 5°: Servicios de transporte alternativos**

La Municipalidad se reserva el derecho de cubrir servicios alternativos, como ser el Transporte Diferencial Rápido (OM N° 3669), para aquellas zonas no cubiertas por los recorridos definidos en el presente Pliego, o en las líneas alimentadoras no adjudicadas al Concesionario.

El Concesionario podrá ofertar en forma complementaria el servicio alternativo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

La Municipalidad no garantiza, ni asegura, un determinado número de pasajeros a ser transportados en cada una de las líneas.

#### **Artículo 6°: Disposición de modificación de los servicios**

La Autoridad de Aplicación podrá proponer modificaciones en los servicios concesionados, como ser cambios de recorridos, mejoras tecnológicas en los sistemas de información, en la conformación del parque automotor, en los de cobro del boleto o en cualquier otro ítem que permita mejorar el servicio, procurando arribar a una solución consensuada con el Concesionario.

La Municipalidad se reserva el derecho, durante la concesión, de modificar la ubicación y cantidad de las paradas.

Cualquier modificación requerida al Concesionario, deberá ser comunicada por la Autoridad de Aplicación. El Concesionario deberá cumplir con los requerimientos establecidos, dentro de un plazo de quince (15) días de haber tomado conocimiento fehaciente, excepto aquellas que por su envergadura y de común acuerdo puedan ser implementadas en un plazo menor.

Si el Concesionario determina que el cambio requerido tiene una dimensión tal que, su ecuación económica financiera se ve excesivamente alterada, deberá manifestarlo a la Autoridad de Aplicación dentro del plazo estipulado en el párrafo precedente, con la debida fundamentación de dicha objeción.

En ningún caso el Concesionario podrá realizar modificaciones en los recorridos o en las frecuencias establecidas en este Pliego, sin que las mismas hayan sido debidamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

#### **Artículo 7°: Definición y terminología**

**Abono:** derecho a la utilización de un viaje a un precio inferior a la tarifa, dentro de un plazo establecido

**Adjudicatario:** persona jurídica cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada mediante el pertinente dictado del acto administrativo.

**Adquiriente:** persona jurídica que adquiere el Pliego, aplicable a la presente licitación pública.

**Autoridad de Aplicación:** la Subsecretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

**Autoridad Técnica del Transporte:** Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia o la que la reemplace en el futuro.

**Boleto Combinado:** Precio final a abonar por el pasajero para un viaje que realice utilizando dos líneas en forma consecutiva.

**Cabecera:** Punto de arranque o final de cada línea.

**Circular Aclaratoria:** Comunicación escrita y formal cursada por la Dirección de Compras Mayores y Menores a



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

los Oferentes, que signifique explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún Oferente o por decisión propia.

**Comisión de Evaluación y Selección:** La Comisión que designe el Departamento Ejecutivo para el análisis, evaluación y selección de la empresa adjudicataria.

**Concesión:** acto administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo, autorizando al adjudicatario a prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros objeto de la licitación.

**Concesionario:** persona jurídica que habiendo suscrito el Contrato de Concesión, está autorizado a brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia

**Departamento Ejecutivo:** Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia en su carácter de Autoridad Contratante.

**Especificaciones Técnicas:** normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

**Frecuencia:** cantidad de unidades que deben circular por un punto determinado en un periodo de referencia.

**Hora Pico:** horario de máxima concentración temporal de la demanda.

**Oferente:** persona/s jurídica/s que cumpliendo las condiciones de la licitación pública presenta una Propuesta.

**Operador:** empresa especializada en la prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros cuya experiencia, capacidad y antecedentes puede garantizar la prestación eficiente del servicio que presta.

**Pasajeros/kilometro:** coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados durante un determinado periodo y los kilómetros recorridos durante el mismo período.

**Pliego:** la documentación compuesta por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos, y Circulares Aclaratorias correspondientes.

**Preselección:** el proceso para determinar los oferentes que, en virtud de sus antecedentes y su capacidad como operadores (empresarial, económica y financiera en el SOBRE N° 1), cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego para que la Propuesta sea considerada admisible y puedan avanzar en el proceso de licitación con la apertura del SOBRE N° 2.

**Propuesta Técnica:** la documentación contenida en el SOBRE N° 2, referida al parque automotor, la infraestructura disponible, la estructura orgánica y los recursos humanos y todo otro elemento a emplear para la prestación del servicio y que deberá contener como mínimo las exigencias de éste Pliego.

**Punta de Línea:** punto del recorrido, ubicado en las cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso/control entre vueltas.

**Puntos de Transferencia:** áreas de interconexión entre líneas destinadas al descenso y ascenso de pasajeros que realizan un viaje Origen – Destino combinado.

**Recorrido:** trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

**Selección:** el proceso para determinar el oferente que se recomienda para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Comisión de Selección y Evaluación del SOBRE N° 2.

**Transporte Diferencial Rápido:** sistema de transporte establecido por Ordenanza Municipal N° 3669

**Tarifa:** precio establecido como contraprestación por la utilización del servicio.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

#### **Artículo 8°: Jurisdicción – Domicilio**

Todas las cuestiones a que de lugar el acto licitatorio, así como la aplicación e interpretación de los actos administrativos de adjudicación, o cualquier otra cuestión derivada de este procedimiento licitatorio deberán sustanciarse, previo agotamiento de la vía administrativa, en los Tribunales de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego; Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia.

Se considerará como domicilio del Concesionario el fijado en su propuesta, en la Ciudad de Ushuaia, bajo pena de declararla inadmisibile y se considerarán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

#### **Artículo 9°: Notificaciones**

Las notificaciones se realizarán:

- Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y, en su caso, la representación acreditada.
- Por telegrama colacionado o por carta documento con aviso de recepción, dirigido al domicilio especial constituido.
- Por cédula en el domicilio declarado
- Por acta notarial levantada con intervención de Escribano Público.

#### **Artículo 10°: Adquisición del Pliego**

El Pliego se podrá adquirir en:

- ✓ La Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia, sito en la calle Arturo Coronado 486, Planta Baja, en el horario de 08.30 hs a 14.00 horas en días hábiles, hasta siete (7) días hábiles previos a la fecha de apertura prevista de los sobres.
- ✓ La Delegación de la Municipalidad de Ushuaia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Sarmiento 1169 Piso 8° Departamento "A", en el horario de 09.00 a 16.00, hasta siete (7) días hábiles previos a la fecha de apertura prevista de los sobres.

La constancia del recibo extendido para la adquisición del Pliego, se agregará al expediente de la licitación pública.

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para la formulación de una Propuesta. Su valor será de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Los adquirentes del Pliego estarán legitimados para:

1. Solicitar aclaraciones u observaciones sobre el Pliego.
2. Presentar propuestas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

1219 - 10/17



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

El adquirente de un Pliego que no presentare oportunamente su Propuesta, carecerá en el futuro de legitimación para formular consultas, requerir información e impugnar.

**Artículo 11°: Lugar y fecha de presentación de las Propuestas**

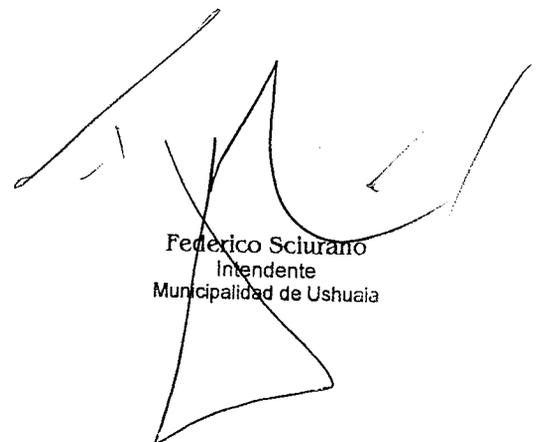
La presentación de propuestas de la presente licitación implica automáticamente el conocimiento, aceptación y sometimiento a todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, y de todas las disposiciones legales vigentes en materia de licitaciones y contrataciones.

Las propuestas se deberán entregar en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, con domicilio en Arturo Coronado N° 486 Piso 1°, hasta el día ..... de ..... de 2012 a las 14.00hs.

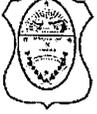
Las propuestas no recibidas hasta la fecha y hora de apertura, no serán consideradas.

**Artículo 12°: Potestad de la Autoridad de Aplicación**

La Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoria del mantenimiento y operación del servicio, de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la concesión.



Federico Sciurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## CAPITULO II

### PRESENTACION DE LA LICITACION

#### Artículo 13°: De los Oferentes

Podrán participar de esta Licitación Pública todas las sociedades comerciales, incluidas las sociedades en formación y las Uniones Transitorias de Empresas domiciliadas en el país.

El plazo de duración de los contratos societarios de las empresas oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, no podrá ser inferior al plazo previsto para la ejecución total del contrato de concesión y la extensión del mismo definidas anteriormente.

#### Artículo 14°: Impedimentos para ser oferentes

No podrán ser oferentes:

- a) Los deudores morosos al fisco Nacional, Provincial o Municipal por cualquier concepto;
- b) Los que han sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Los que hubieran incurrido en falsedad declarada por autoridad competente en las licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales en cualquier oportunidad dentro de los CINCO (5) años anteriores a las fecha de apertura del presente Pliego.
- d) Los agentes pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes o administradores lo fuesen.
- e) Las empresas en las que actúen funcionarios que hayan pertenecido a la administración pública Municipal durante los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de llamado a licitación.
- f) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- g) Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil. Los interdictos declarados judicialmente o que sufren inhibición de bienes.
- h) Los procesados o condenados por delitos dolosos.
- i) Los profesionales que por imperio de la ley tengan al momento de la apertura incompatibilidad o limitaciones para el ejercicio directo o indirecto de actividades incluidas en el presente llamado a licitación.
- j) Los incapaces e inhabilitados para contratar, según la legislación vigente.

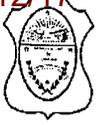
#### Artículo 15°: De la información suministrada por los Oferentes

Toda información suministrada por los oferentes tendrá carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada descalificará al oferente.

#### Artículo 16°: Garantía de mantenimiento de la Oferta

Se fija como garantía de mantenimiento de la Oferta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

- a) Depósito en efectivo: depósito en la cuenta de la Municipalidad de Ushuaia, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 171-008/9
- b) Fianza bancaria, pudiendo limitarse solamente al término del mantenimiento de la Propuesta.
- c) Seguro de caución a nombre de la Municipalidad de Ushuaia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones.

Las garantías deberán estar extendidas a favor de MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

**Artículo 17°: Plazo de mantenimiento de la Oferta**

Los proponentes están obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del Acto de Apertura de la licitación.

Este plazo se prorrogará automáticamente otros TREINTA (30) días, si vencido el primero el Comitente aún no hubiera resuelto la adjudicación.

**Artículo 18°: Pérdida de la garantía de la Oferta**

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la Oferta, la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, acarreará la ejecución de la garantía constituida.

**Artículo 19°: Reintegro de la garantía de la Oferta**

Una vez suscripto el contrato de concesión con el adjudicatario, se devolverá la garantía de mantenimiento de la Oferta, a todos los restantes oferentes. También será devuelta si se dejase sin efecto la licitación o si no se renovara la vigencia de la Propuesta. Las mismas deberán ser requeridas ante la Tesorería Municipal.

**Artículo 20°: Presentación de las Propuestas**

Las propuestas se presentarán ante la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, y serán admitidas solo aquellas que se presenten hasta la fecha y hora establecidas en el llamado.

Las propuestas se deberán entregar en un sobre o paquete cerrado, sin membrete o marca alguna, y con la inscripción:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /2012**

**"CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"**

**APERTURA DE PROPUESTAS: .. /.. /.. A 1400HS.**

Dentro del sobre o contenedor, se colocarán DOS (2) sobres membretados, cerrados, identificados como SOBRE N° 1 y SOBRE N°2, con la documentación requerida.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse, adecuadamente ordenadas con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por índice foliado. Tanto la Propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas por el representante legal del oferente en todas sus fojas.

Todos los importes deberán expresarse en pesos. Si la información y/o antecedentes debieran inevitablemente presentarse utilizando importes en moneda extranjera, deberá complementarse con la conversión de tales importes a Pesos al tipo de cambio del BNA correspondiente al día inmediato anterior de la presentación de la propuesta.

Las raspaduras, interlineas, sobreimpresos y testaciones deberán ser debidamente salvadas.

**Artículo 21°: Contenido de las Propuestas y documentación que debe acompañarse**

La licitación se registrará por el sistema de doble sobre con apertura diferida del segundo. Ambos serán presentados en la forma indicada en el Artículo anterior.

El SOBRE N°1 deberá presentarse con la inscripción:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /2012**

**"CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"**

**SOBRE N°1**

El Sobre N°1 contendrá lo siguiente:

- a) Nota de adhesión dirigida al Intendente Municipal, conteniendo la identificación del oferente, su domicilio en la Ciudad de Ushuaia; debiendo manifestar su voluntad de participar en el llamado a licitación y firmada por el o los representantes legales que correspondan.
- b) Identificación del oferente
  - Copia certificada y/o legalizada según corresponda del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes.
  - En caso de Consorcio o UTE se solicitará la documentación prevista para sociedades respecto a cada uno de sus integrantes, el convenio de constitución con firma certificada por Escribano Público.
- c) Acreditación fehaciente de la representación legal y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la presentación.
- d) Un ejemplar completo firmado de este Pliego y las Circulares Aclaratorias, si las hubiera, suscripto por el Oferente.
- e) Recibo de compra del Pliego emitido por la Municipalidad de Ushuaia.
- f) Descripción detallada de los antecedentes del oferente o de sus empresas vinculadas, que demuestren experiencia técnica, no menor a DOS (2) años, en la prestación del Servicio de Transporte Público de



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

- Pasajeros, acompañando la certificación pertinente de las autoridades jurisdiccionales correspondientes.
- g) Certificado de constitución de domicilio legal en la ciudad de Ushuaia.
  - h) Constancia de haber constituido la garantía de la Oferta.
  - i) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia.
  - j) Declaración Jurada manifestando no estar inhabilitado para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
  - k) Autorización expresa a la Municipalidad de Ushuaia, para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendiente a verificar datos y antecedentes consignados en la propuesta.
  - l) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser oferente de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 15.
  - m) Constancia de inscripción en los organismos impositivos y previsionales, y constancia de cumplimiento de las obligaciones que se deriven ello, correspondientes a los últimos seis (6) meses en caso de corresponder (constancia de inscripción en AFIP, DGR provincial, etc).
  - n) Adjuntar información adicional que permita evaluar la capacidad patrimonial, económica y financiera de los oferentes.
  - o) Declaración que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y autenticidad de la documentación presentada.
  - p) Toda otra documentación exigida en el presente Pliego.

El SOBRE N° 2 deberá presentarse con la inscripción:

**LICITACIÓN PUBLICA N° /2012**  
**"CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"**  
**SOBRE N° 2**

El Sobre N° 2 "PROPUESTA" deberá estar compuesto por DOS (2) conjuntos de documentos

N° 2 "A": Propuesta Técnica

N° 2 "B": Propuesta Económica.

Las raspaduras, interlineas, sobreimpresos y testaciones deberán ser debidamente salvadas.

Los conjuntos de información Sobre N°2 "A" y Sobre N° 2 "B", contendrán la siguiente información:

**SOBRE N° 2 "A": Propuesta Técnica**

- a) Estructura orgánica y recursos humanos de la proponente
  - Representante Técnico y/o Gerente de la Empresa en la ciudad de Ushuaia.
  - Cantidad de personal técnico y administrativo. Experiencia en sus funciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

- Cantidad de choferes propuestos para el servicio.
  - Plan de Capacitación de los choferes.
- b) Descripción del servicio ofrecido, conteniendo
- Programación de los servicios ofrecidos.
  - Líneas Alimentadoras no activas (en caso que el oferente proponga implementarlas).
  - Plan de implementación de los servicios (deberá completar la implementación de los servicios ofrecidos, dentro de los noventa (90) días de firmado el Contrato).
- c) Detalle del parque automotor
- Detalle y descripción de los vehículos ofrecidos (Anexo IV).
  - Tecnología para reducción de emanaciones. Uso de combustibles alternativos.
  - Equipamiento operativo: vehículos de apoyo.
  - Dispositivos a incorporar en las unidades para personas con movilidad restringida.
  - Plan de limpieza, higiene y desinfección.
  - Identificación de las unidades.
- d) Descripción del sistema de cobro del pasaje, incluyendo puntos de venta y recarga de tarjetas.
- e) Descripción del sistema de control por GPS y de información de arribo a las paradas.
- f) Infraestructura disponible.
- Descripción de la infraestructura propuesta, ya sea para administración, taller, punta de línea, resguardo de las unidades, etc.
- g) Toda otra información adicional que considere necesaria para completar la descripción técnica de la propuesta.

#### **SOBRE N° 2 "B": Propuesta Económica**

A fin de evaluar la consistencia de la Propuesta, se requiere la siguiente información:

- a) Descripción de la inversión inicial para la prestación del servicio.
- b) Descripción de los costos operativos proyectados.
- c) Tarifa inicial propuesta y calculo que la avale.
- d) Calculo del valor kilometro recorrido de acuerdo a la estructura de costos.

#### **Artículo 22°: Omisión de los recaudos en la presentación**

La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la Propuesta será causal de rechazo de la misma.

#### **Artículo 23°: Responsabilidad de los Oferentes**

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

imputable al Concesionario, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivasen del hecho.

**Artículo 24°: Conocimiento de las condiciones**

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por enterado de las Bases y Condiciones de la Licitación y de las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Propuesta, o duda y/o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

**Artículo 25°: Consultas/información suplementaria**

Las consultas y cualquier otra aclaración que los adquirentes del pliego deseen formular, deberán ser efectuadas por escrito ante la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia, de lunes a viernes en el horario de 1000 a 1200 horas, hasta SIETE (7) días corridos antes de la fecha de apertura del SOBRE N° 1, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a esa fecha.

Las respuestas serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del pliego, a través de circulares numeradas correlativamente.

La Dirección de Compras Mayores y Menores, podrá emitir Circulares Aclaratorias de oficio, hasta las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de los sobres.

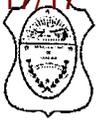
No podrá argumentar desconocimiento de las Circulares Aclaratorias por falta de recibo, debiendo concurrir obligatoriamente a la Dirección de Compras Mayores y Menores hasta VEINTICUATRO (24) horas previas a la apertura de los sobres, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas.

Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, estas se considerarán notificadas de pleno derecho en día hábil anterior al previsto para la apertura de los sobres.

**Artículo 26°: Actualización de datos y antecedentes**

Los oferentes se obligan, a mantener los datos y antecedentes de sus respectivas propuestas, debiendo comunicar al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Compras Mayores y Menores, todas las modificaciones que se produzcan en relación a la información oportunamente brindada.

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

### CAPITULO III

#### PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA, SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION

##### **Artículo 27°: Conformación de la Comisión de Evaluación y Selección**

El Departamento Ejecutivo Municipal, designará por Decreto una Comisión de Evaluación y Selección de las propuestas, la que tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar y preseleccionar las propuestas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos que consideren necesario ampliar de la propuesta presentadas.
- Recabar información respecto a la actuación, actividades o cualquier otra información de los oferentes.
- Efectuar un informe sobre las impugnaciones
- Elaborar el orden de mérito resultante
- Seleccionar la Propuesta mas conveniente
- Emitir un informe fundado, aconsejando la adjudicación a uno de los oferentes

La Comisión podrá incorporar como asesores técnicos, profesionales que permitan dilucidar sobre aspectos específicos de las propuestas.

##### **Artículo 28°: Acto de apertura de Propuestas**

Las propuestas serán abiertas en Acto Público en el lugar y hora fijados en el llamado a Licitación, en presencia de funcionarios, Oferentes y personas que deseen presenciarlo.

El orden de apertura se efectuará conforme al orden de recepción de las propuestas o la que determine la Comisión de Evaluación y Selección en el Acto de Apertura.

La apertura se realizará en dos instancias. En la primera se abrirá el SOBRE N°1, luego de lo cual se abrirá el SOBRE N°2, el que incluye al SOBRE N°2 "A" y al SOBRE N°2"B".

##### **Artículo 29°: Apertura del Sobre N° 1 - Preselección**

En el Acto Público descrito en el Artículo anterior, se procederá a la apertura del SOBRE N°1.

La evaluación de su contenido determinará cuáles Oferentes, en virtud de la documentación y exigencias requeridas, se encuentran en condiciones de ser preseleccionados. No será preseleccionado aquel Oferente que no cumpla con lo requerido en el Art. 15 del presente Pliego.

##### **Artículo 30°: Apertura del Sobre N° 2 –Selección**

A todos aquellos oferentes que no hayan sido preseleccionados según el procedimiento del artículo anterior les será devuelto el SOBRE N° 2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Inmediatamente a resolver la preselección del SOBRE N° 1, se procederá a la apertura del SOBRE N° 2, el que deberá contener dos sobres: el SOBRE N° 2 "A" y el SOBRE N° 2 "B".

**Artículo 31°: Resultado del Acto**

De lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas presentadas, enumeradas por orden de apertura. Se consignarán en forma sintética todo lo ocurrido durante el acto. El Acta será leída y firmada por los funcionarios mencionados anteriormente y los proponentes presentes.

Las propuestas quedarán a disposición de los Oferentes para su vista durante los DOS (2) días hábiles siguientes a la apertura de los sobres, en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Municipalidad de Ushuaia, a los fines de aportar observaciones que estimen pertinentes.

**Artículo 32°: Concurrencia de un solo oferente**

La concurrencia de un solo Oferente no será obstáculo para la prosecución de la Licitación, si a juicio de la Comisión de Evaluación y Selección el mismo reúne las condiciones para la admisión de la propuesta.

**Artículo 33°: Formulación de Observaciones**

Las observaciones al Acto de Apertura podrán ser formuladas únicamente por los Oferentes o sus representantes legales con poder suficiente, los que a su vez deberán firmar al Acta.

Las observaciones que deseen formular los oferentes, no podrán ser incluidas en el Acta de Apertura, debiendo éstos formularlas por escrito y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores de producido el acto.

Las observaciones formuladas no generan obligaciones de ningún tipo por parte de la Municipalidad, como así también ningún derecho a los Oferentes que las formulan.

**Artículo 34°: Selección de proponentes**

La Comisión de Evaluación y Selección emitirá un informe fundado dentro del plazo fijado por el Ejecutivo Municipal, evaluando:

- Condiciones y capacidad de cada oferente. Experiencia, antecedentes, estructura empresarial y solvencia.
- Valoración de las exigencias contenidas en la Cláusulas Particulares y sus Anexos.
- Todo otro elemento que contribuya a determinar la conveniencia de la Propuesta o su desestimación.

La Comisión podrá requerir informes a los Oferentes, debiendo éstos responder dentro de los TRES (3) días corridos de ser requeridos. La falta de respuesta en término injustificada, determinará la exclusión de pleno derecho del proponente. Las aclaraciones a una Propuesta en ningún caso podrán modificar la misma. En tal caso no serán tomadas en cuenta.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

La Comisión de Evaluación y Selección realizará su evaluación en base a los criterios descriptos en el Anexo III.

#### **Artículo 35°: Adjudicación**

El Departamento Ejecutivo Municipal estará en condiciones de adjudicar la concesión a la Propuesta que considere mas conveniente, con el dictamen efectuado por la Comisión de Evaluación y Selección.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar las mejoras de las propuestas, incluso en el caso de existir una sola Propuesta válida admisible, teniendo presente las recomendaciones formuladas por la Comisión. Existiendo empate técnico entre dos o mas ofertas, podrá requerir una mejora de las mismas.

La notificación será efectuada en el domicilio legal del adjudicatario en la ciudad de Ushuaia.

#### **Artículo 36°: Impugnaciones**

Toda impugnación deberá ser autosuficiente, contener la fundamentación adecuada y que se individualicen los elementos de prueba que hagan al derecho del impugnante, bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada y si se acreditare temeridad y/o malicia podría perder la Garantía de Oferta. Todas las impugnaciones serán evaluadas y analizadas por la Comisión de Evaluación y Selección y resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

#### **Artículo 37°: Obligatoriedad de constitución de garantía del contrato**

Antes de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución o adjudicación del mismo, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación.

#### **Artículo 38°: Garantía de cumplimiento del contrato**

Previo a la firma del Contrato, y dentro de los CINCO (5) días de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía a favor de la Municipalidad de Ushuaia, en cualquiera de las formas y modos previstos en el Artículo 17° del presente.

La garantía de contrato será de un monto equivalente a TREINTA MIL (30.000) veces el valor del boleto "Tarifa Unica", al valor vigente al momento de su constitución.

El importe de la garantía deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la concesión según la variación del valor del boleto, debiendo ser actualizada dentro de los treinta (30) días de autorizada la modificación de la tarifa.

De no constituirse la garantía del contrato en el plazo establecido, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que regularice su situación antes de la firma del contrato, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de la



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

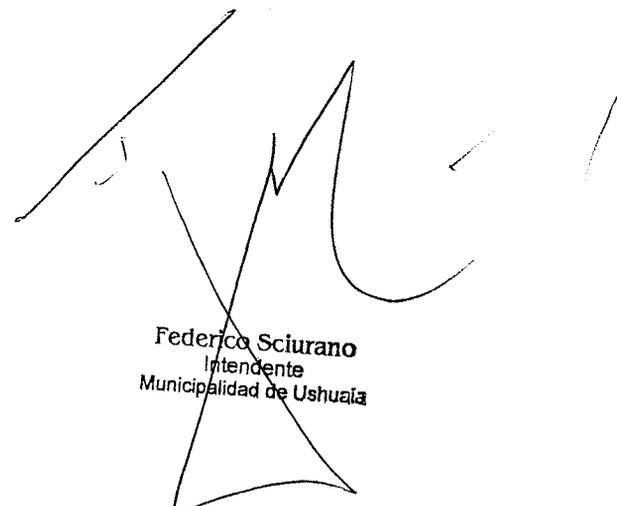
Oferta y proceder a seleccionar otra Propuesta para su adjudicación.

La garantía de ejecución o adjudicación del contrato deberá constituirse por el plazo de la concesión y sus extensiones, a entera satisfacción del Municipio.

**Artículo 39°: Firma del contrato**

El Departamento Ejecutivo Municipal, citará fehacientemente al adjudicatario para la firma del contrato, el que importará el compromiso de ejecución por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

No se permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones. De mediar exigencias en tal sentido por parte del Adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de la Oferta y reclamar los daños y perjuicios que a tal efecto se deriven.



Federico Sciurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## CAPITULO IV DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

### Artículo 40°: Documentación contractual – Disposiciones aplicables

Constituirán documentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, Anexos y las Circulares Aclaratorias emitidas por la Municipalidad en el marco de la presente licitación.
- La propuesta ganadora y sus documentos aclaratorios o complementarios.
- El Decreto Municipal de adjudicación.
- El Contrato de concesión.
- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ley Nacional de Tránsito, su Reglamentación y las Ordenanzas Municipales relacionadas.
- La Ordenanza Municipal N° 3693 (Administrativa, Económica y Financiera), su Reglamentación y modificaciones.
- Supletoriamente podrá aplicarse el Decreto Territorial N° 292/72, y/o la norma que lo reemplace.

### Artículo 41°: Iniciación de los servicios

Los servicios se iniciarán el día que el Departamento Ejecutivo Municipal lo estipule en el Contrato. A partir de la firma del mismo, el Concesionario ejecutará la implementación del servicio, informando semanalmente hasta la total regularización de la prestación, en un plazo máximo de treinta (30) días, sin que ello motive la suspensión del servicio, debiendo preverse tal circunstancia en el Contrato.

### Artículo 42°: De la ejecución del contrato

En la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

- a. Contar con un representante legal para la prestación del servicio debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad relativa a la ejecución del mismo. La idoneidad del mismo deberá ser acreditada ante la Comisión de Evaluación y Selección, quien podrá solicitar al adjudicatario, que revea su designación, en caso justificable.
- b. Emplear en la ejecución del servicio, durante todo el período de la concesión, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, especialmente en las tareas de conducción, supervisión y control.
- c. Emplear para la conducción sólo personal que disponga de la Licencia de Conducir de la categoría que corresponda al vehículo habilitado, otorgada por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia.
- d. Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- e. Cumplir con los programas de capacitación comprometidos en la propuesta.
- f. Informar de inmediato cualquier circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

- g. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, aquellos recursos, medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se presta.
- h. Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Autoridad de Aplicación, como asimismo someterse a todos los controles, tanto relacionados con el servicio, como a la contabilidad, los sistemas de control, tecnología de información y demás documentación que la Municipalidad considere necesaria.
- i. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente Pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.
- j. Respetar las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito.
- k. Presentar en tiempo y forma los informes periódicos requeridos, como así también aquellos otros que requiera la Autoridad de Aplicación.
- l. Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionar a personas transportadas y/o terceros y/o sus bienes, como así al personal bajo su dependencia. El Concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Ushuaia cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculas a él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar al Concesionario dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.
- m. Operar exclusivamente con los vehículos autorizados, cumpliendo lo establecido en las Cláusulas Particulares, manteniendo la habilitación técnica otorgada por el Taller de Revisión Técnica local y con los vehículos inscriptos en el registro de automotores de la ciudad de Ushuaia.
- n. Hacer cumplir la prohibición de fumar en los vehículos o de llevar cigarrillos u otros adminículos encendidos destinados a ese uso o de realizar propaganda de cualquier tipo que incite al consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o energizantes.
- o. Mantener la infraestructura exigida, en perfecto estado de funcionamiento, estética y de higiene.
- p. Cumplir con lo comprometido en la Propuesta respecto al sistema de percepción de tarifa, y el sistema de información y comunicación con el usuario propuesto.

#### **Artículo 43°: Tributos - Canon**

Estarán a cargo del Concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario por cualquier concepto que haga a la explotación del servicio.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

### **Canon**

1. La provisión en comodato a la Municipalidad de Ushuaia de una camioneta doble cabina con caja abierta, doble tracción, 0 Km, a renovarse a los cuatro (4) años, la cual tendrá como prioridad el empleo exclusivo en tareas de inspección del transporte por parte de la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia. La entrega de la unidad deberá ser cumplido en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos de firmado el contrato de Concesión.
2. En concepto de Canon mensual, el equivalente al UNO (1%) de la recaudación mensual.
3. Habilitar un espacio físico en la empresa para la Autoridad Técnica del Transporte para control y supervisión del servicio, con acceso a la información del control que se realiza por GPS.

### **Artículo 44°: Transferencia - Cesión**

El Contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el Concesionario a terceros, sin el consentimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

En caso de aceptación, el nuevo Concesionario deberá cumplimentar como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

### **Artículo 45°: Interrupción del servicio**

En caso de medidas gremiales, huelgas, etc. el Concesionario deberá asegurar un servicio mínimo, idéntico al previsto para los días domingos y feriados, y no será considerado causa de fuerza mayor.



Federico Scjurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## CAPITULO V

### EXTINCION DE LA CONCESION

#### **Artículo 46°: Causas de extinción de la concesión**

Las causas por las cuales puede producirse la extinción de la concesión son:

- a) Expiración del plazo de concesión.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- d) Por rescisión y/o caducidad por incumplimiento del Concesionario a las cláusulas del Contrato

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al Concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al Concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de adjudicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

#### **Artículo 47°: Caducidad de la concesión**

Se producirá la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- a) Por transferencia o cesión del capital social, que evaluado por el Departamento Ejecutivo importe una virtual transferencia de la concesión.
- b) Por quiebra del Concesionario.
- c) Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución o adjudicación del contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- d) Por superar la flota el promedio de antigüedad autorizado.

#### **Artículo 48°: Rescisión de la concesión**

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a rescindir la concesión con pérdida de la garantía de ejecución del contrato y recuperación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el Concesionario actúe con dolo, culpa o negligencia o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.
- b) Cuando por causas directamente imputables al Concesionario se suspendieren totalmente los servicios durante tres (3) días consecutivos o seis (6) alternados al año.
- c) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.
- d) Cuando el Concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos, sin el consentimiento expreso de la Autoridad de Aplicación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

- e) Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.
- f) Cuando se compruebe el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
- g) Por la falta de cumplimiento de los indicadores de calidad establecidos en el presente Pliego.
- h) Cuando por causas imputables al Concesionario se generen situaciones que alteren el orden, como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.
- i) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.

Las causales enumeradas son de carácter enunciativo, pudiendo el Municipio resolver el contrato de concesión en aquellas situaciones o circunstancias imputables al Concesionario, que configuren un grave daño al servicio y que afecten el interés general.

#### **Artículo 49°: Rescisión por incumplimiento del Concesionario**

El Concedente podrá, sin perjuicio de otros derechos que le asisten en virtud del Contrato, rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y habiendo sido intimado por el Concedente a regularizar tal situación dentro de un plazo, no lo hiciera. Se entenderá por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del servicio público concedido, o constituya un peligro actual para las personas o las cosas objeto de la concesión.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa de su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la Municipalidad.
- c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- d) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.

Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el presente artículo, el Municipio podrá intimar al Concesionario a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en caso de rescisión del Contrato por incumplimiento del Concesionario, la Municipalidad ejecutará las garantías instrumentadas por el cumplimiento del Contrato.

  
Federico Scjurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## CAPITULO VI DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE MEJORAS

### Artículo 50°: Determinación de la calidad del servicio

La Autoridad de Aplicación determinará en forma enunciativa no taxativa un conjunto de indicadores cuali - cuantitativos para generar un sistema de evaluación continua del desempeño en la prestación del servicio. A estos efectos se evaluarán, entre otros, los siguientes aspectos (conforme Anexo I):

- Estado de la flota
- Cumplimiento del servicio
- Satisfacción del usuario

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar o eliminar indicadores de cada uno de los aspectos mencionados, sí así lo considera conveniente.

La evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del servicio se realizará en base a lo establecido en el ANEXO I – Indicadores de calidad.

### Artículo 51°: Programa de mejoras

En el caso que el Operador haya tenido como resultado de la evaluación realizada, un promedio menor o igual al que defina la Autoridad de Aplicación, se le exigirá que elabore un PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación y ponerse en funcionamiento dentro de los SESENTA (60) días de aprobado.

Dentro de los TRES (3) meses posteriores a la puesta en funcionamiento del PROGRAMA DE MEJORA se volverá a evaluar al operador. De no alcanzar los puntos establecidos en el párrafo anterior se hará en primera instancia un seguimiento de la implementación del Programa de Mejora de Calidad de Servicios Propuesto. En el caso que el Programa Propuesto haya sido implementado en forma adecuada pero el mismo no ha dado los resultados previstos por la Autoridad de Aplicación, se elaborará en conjunto con el Concesionario un nuevo Programa de Mejora de Calidad de Servicio, el cual deberá ser implementado a los TREINTA (30) días de su aprobación. Se volverá a evaluar al Concesionario a los NOVENTA (90) días de la puesta en funcionamiento del nuevo Programa.

En caso de no haber cumplido con el Programa de Mejora de la Calidad de Servicio propuesto y aprobado por la Autoridad de Aplicación en primera instancia o con el Programa de Mejora de la Calidad elaborado en conjunto con la Autoridad de Aplicación, se intimará al Concesionario al cumplimiento del mismo en el término de TREINTA (30) días. De no comprobarse a los TREINTA (30) días la implementación del Programa y una mejora en los servicios brindados, se podrá rescindir el contrato por culpa del Concesionario.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

## **CAPITULO VII DE LAS PENALIDADES**

Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la UFA.

En todos los casos el valor mas bajo de la multa, no podrá ser inferior al 50% del valor máximo fijado.

### **Artículo 52°: Infracciones relativas al régimen de las concesiones**

1. La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este Pliego, será penado con multa de hasta 30.000 UFA., sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.
2. El abandono de los servicios sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, será penado con una multa de hasta 20.000 UFA, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario. En caso de reincidencia se le aplicará una multa de hasta 40.000 UFA.
3. La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio será penada con multa de hasta 10.000 UFA, según sea la importancia del riesgo no cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.

### **Artículo 53°: Infracciones relativas a la explotación de los servicios**

1. Las modificaciones de recorridos - transitorias o permanentes – dispuestas por el CONCESIONARIO sin cumplir con la autorización pertinente, serán sancionadas con una multa de hasta 600 UFA sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad. En caso de reincidencia la multa será de hasta 1.000 UFA.
2. Circular con cualquiera de las puertas del vehículo abierta, mientras el mismo se encuentre en servicio será sancionado con una multa de hasta 500 UFA.
3. Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta 1.000 UFA. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 2.000 UFA.
4. La conducción del vehículo con pasajeros que sobresalgan del perfil de la carrocería será sancionada con una multa de hasta 5.000 UFA.
5. La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta 500 UFA. En caso de reincidencia la multa será de hasta 1.000 UFA.
6. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prohibición de ejercer la mendicidad o el comercio en cualquier forma en el interior del vehículo serán sancionado con una multa de hasta 500 UFA.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

7. La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de hasta 500 UFA. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 1.000 UFA.
8. La parada de vehículos para ascenso o descenso de pasajeros sin arrimarse al cordón de la vereda será sancionada con una multa de hasta 500 UFA. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 1.000 UFA.
9. La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros, o el uso de radios, o aparatos sonoros similares por parte del conductor será sancionada con una multa de hasta 1.000 UFA.

**Artículo 54°: Infracciones relativas al material rodante y a las instalaciones fijas**

1. La utilización para otro objeto distinto a la concesión de las instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, será sancionada con multa de igual monto a la señalada en el apartado anterior.
2. La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 200 UFA
3. La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería - especialmente en esta última el mal funcionamiento de puertas y ventanillas - será sancionada con multas de hasta 100 UFA por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 200 UFA
4. La inobservancia de las normas de higiene y desinfección de los vehículos será sancionada con multas de hasta 100 UFA.
5. No haber efectuado el RTO en tiempo, será sancionado con una multa de hasta 1.000 UFA.
6. No contar con la copia del Certificado del RTO en vigencia, a bordo de la unidad, será sancionado con multa de hasta 100 UFA.

**Artículo 55°: Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con los usuarios**

1. El trato incorrecto de los empleados de la empresa hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta 1.000 UFA. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 2.000 UFA. En caso que se trate de una infracción cometida por el chofer en ejercicio de su función, la infracción será labrada a la persona del chofer en cuestión.

**Artículo 56°: Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con la Municipalidad**

1. La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, será penada con multa de hasta 10.000 UFA Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los Estados Patrimoniales, Balances Generales o resultados de la explotación, la irregularidad será penada con multa de hasta 20.000 UFA En caso de reincidencia, la multa será de hasta 40.000 UFA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

2. La no concurrencia a citaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación será penada con una multa de hasta 1.500 UFA En caso de reincidencia, la multa será de hasta 3.000 UFA.
3. Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multa de hasta 3.000 UFA En caso de reincidencia, la multa será de hasta 4.000 UFA.



Federico Schirano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

## CAPITULO VIII DEL SISTEMA DE APLICACIÓN DE MULTAS

### **Artículo 57º: Aplicación de multas**

La Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia, es la que detenta el Poder de Policía del régimen de penalidades, quedando a cargo de dicha dependencia, la confección de las Actas de Infracción correspondientes de acuerdo a lo establecido en el presente Capitulo.

Firma manuscrita y sello de la Municipalidad de Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## CAPITULO IX

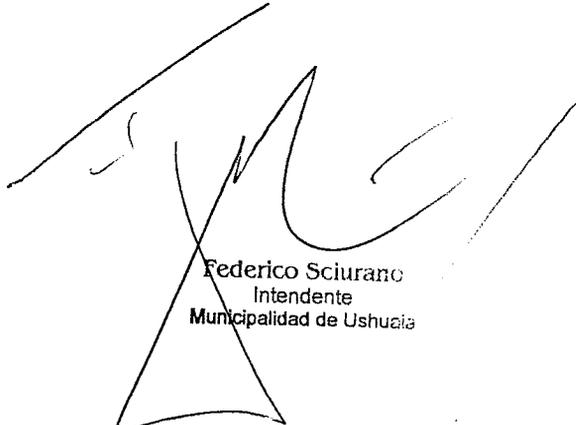
### DESCRIPCION DE LA PROPUESTA TECNICA

#### Artículo 58°: Capacidad Técnico Operativa

El oferente deberá describir y detallar la capacidad técnico-operativa necesaria para instalar, operar y mantener el funcionamiento de los servicios propuestos y cotizados según lo establecido en el Pliego de Clausulas Generales y Particulares de la presente Licitación. En el mismo sentido lo hará con el equipamiento y los sistemas auxiliares necesarios para cumplir con el objeto de la presente licitación, como así también para administrar y llevar adelante todas las tareas propias del mismo. La Propuesta deberá contener un organigrama completo de la estructura orgánica-funcional de la empresa.

#### Artículo 59°: Descripción de los vehículos del parque automotor

El oferente deberá detallar las unidades que empleará en el servicio, marca, modelo, año y en un todo de acuerdo con las especificaciones requeridas en el Pliego de Clausulas General y Particular de la presente Licitación.



Federico Sciurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

## CAPITULO X OTRAS CLAUSULAS

### **Artículo 60°: Día de gracia**

La Municipalidad podrá decretar la gratuidad del servicio – con el objeto de promoción y/o con fines de fomento social – hasta cuatro (4) días por año (dos de ellos deben ser sábado, domingo o feriado), sin que genere la medida derecho de percibir indemnización y/o compensación alguna por parte del operador. La implementación de la medida y alcances del servicio (frecuencias, horarios, etc.) serán establecidos con una antelación no menor a siete días de su efectiva implementación.

### **Artículo 61°: Prestación directa del servicio por la Municipalidad. Costos**

Los costos, daños y perjuicios que demande a la Municipalidad prestar el servicio de transporte, en situaciones de emergencia o de ausencia del servicio por causas imputables al Concesionario, serán asumidos totalmente por éste una vez que finalice la situación de excepción. A tales efectos la Municipalidad recurrirá a la garantía de cumplimiento de contrato, notificando al Concesionario de dicha situación e intimándolo a sustituir dicha garantía bajo apercibimiento de caducidad del servicio, no obstante los daños y perjuicios que se puedan exigir a la empresa.

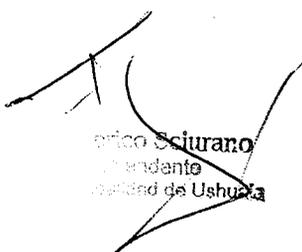
Asimismo, bajo dichas circunstancias, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá derecho a exigir al Concesionario la puesta a disposición de las unidades a favor del municipio en condiciones de ser utilizadas y el Concesionario no podrá negarse ni solicitar pago alguno por dicho uso. El plazo de dicho uso no podrá superar los sesenta (60) días, salvo acuerdo de partes.

### **Artículo 62°: Del servicio a la Inspección**

El Concesionario estará obligado a transportar sin cargo a los Inspectores de Transporte, mientras cumplan tareas de control y fiscalización del servicio.

### **Artículo 63°: Del servicio durante actos electorales o consultas populares**

Durante los actos electorales de orden nacional, provincial, municipal o Consultas Populares, que resulten en días domingos o feriados, el servicio se prestará como día hábil fuera de hora pico, durante el horario del acto (normalmente de 08.00 a 18.00 hs).

  
 Gerardo Sciarano  
 Presidente  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

#### CLAUSULA N° 1: PRESTACION DEL SERVICIO

- a) Los días de semana, incluido el sábado, el servicio en las líneas troncales tendrá una frecuencia de 15 minutos en horas pico y 20 minutos en el resto de los horarios, con una tolerancia de 5 minutos.
- b) Los días domingos y feriados, la frecuencia del servicio será de 30 minutos.
- c) En temporada de receso escolar, el servicio en horas no pico, podrá adaptarse a la demanda, conforme la autorización de la Autoridad de Aplicación. En horas pico se mantendrá una frecuencia de 15 minutos.
- d) El primer servicio regular de cada línea troncal saldrá a las 05.00 hs. El último servicio saldrá a las 01.00 hs.
- e) Se definen como horas pico para la salida de la primera y última unidad:
  - 07.00 – 09.00 hs
  - 12.00 – 14.00 hs
  - 18.00 – 21.00 hs

#### CLAUSULA N° 2: DEL SERVICIO EN CONDICIONES METEOROLOGICAS ADVERSAS

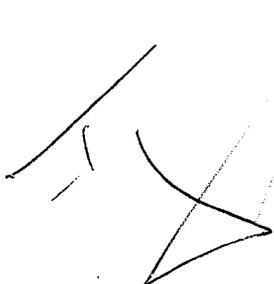
Se entiende como tal a las condiciones en que se debe prestar el servicio, cuando se pronostiquen condiciones meteorológicas que requieran adoptar previsiones especiales.

En dicho periodo:

- a) El Concesionario deberá prever que todas las unidades dispongan de un juego completo de cadenas con púas para el eje trasero con sus tensores correspondientes y la totalidad de los equipos de calefacción de las unidades en funcionamiento. Las unidades deberán estar calzadas con cubiertas de taco para nieve.
- b) En casos excepcionales de condiciones meteorológicas muy adversas y previo acuerdo con la Autoridad de Aplicación, podrá modificarse el recorrido y/o las frecuencias como medida transitoria, en función de preservar la seguridad de los pasajeros y hasta que la situación que generó la excepcionalidad finalice.
- c) En función de la intensidad de las condiciones meteorológicas, el Concesionario deberá incorporar más unidades al servicio para mantener la frecuencia.

#### CLAUSULA N° 3: LINEAS Y RECORRIDOS

El sistema queda estructurado en base a DOS (2) Líneas Troncales y SEIS (6) Líneas Alimentadoras. Estas últimas pueden no estar activas en su totalidad, al momento de la licitación.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

El sistema quedará estructurado según:

- a) Se consideran Líneas Troncales a las actuales Líneas A y B.
- b) Debido al desarrollo de nuevas zonas urbanas durante el plazo de vigencia del nuevo contrato, se contemplan seis (6) líneas, denominadas "Alimentadoras". Estas líneas mantendrán esta clasificación hasta que la demanda de pasajeros transportada de cada una de ellas, sea igual al 50% de las líneas troncales (la de menor cantidad de pasajeros transportados), cumplido lo cual pasarán a ser troncales.
- c) Se consideran como Líneas Alimentadoras activas a las Líneas C, D y E.
- d) Se consideran Líneas Alimentadoras inactivas, hasta que lo exija el Municipio, a las Líneas: De la Costa (Línea F), Del Glaciar (Línea G) y Los Alakalufes (Línea H) y toda otra que pueda ser creada, en coordinación entre la Municipalidad y el Concesionario. Sus recorridos deben permitir el trasbordo a las Líneas Troncales.
- e) Mientras se mantengan inactivas las Líneas Alimentadoras y el Concesionario no manifieste fehacientemente su interés en operarlas, la Municipalidad podrá cubrir la demanda en estos sectores de la ciudad con otro sistema de transporte.
- f) La Línea C se debe considerar activa, con el siguiente recorrido y horarios:
  1. Cantidad mínima de vehículos asignados: dos (2) y en horas pico tres (3)
  2. Horarios: De 06.00 hs a 24.00 hs.
  3. Recorrido: según Anexo II.
- g) La Línea D se debe considerar activa, con el siguiente recorrido y horarios:
  1. Cantidad mínima de vehículos asignados: dos (2) y en horas pico tres (3)
  2. Horarios: De 06.00 hs a 24.00 hs.
  3. Recorrido: según Anexo II.
- h) El Concesionario organizara las Líneas C y D a fin de intercalar su salida.
- i) La Línea E se encuentra comprendida en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4096 bajo cuyo amparo normativo se celebró el Contrato registrado bajo el N° 6544, con vigencia desde el mes de marzo de 2012 con vencimiento marzo de 2013. En caso que los Oferentes incluyan en su propuesta la Línea E deberán tener en cuenta que a igualdad de propuestas con el actual prestatario del servicio se le dará preferencia a éste. En caso de ofertas distintas, si la del Oferente que no se encuentre prestando el servicio fuera mas conveniente, se le otorgará al actual prestatario la posibilidad de mejorar su oferta hasta igualarla. En todos los casos el Contrato N° 6544 seguirá vigente hasta su vencimiento, salvo incumplimiento del prestatario o acuerdo de partes.
- j) Durante la vigencia de la concesión, el Ejecutivo Municipal podrá exigir al Concesionario la modificación o creación de nuevas líneas alimentadoras, para cubrir el crecimiento de otras zonas urbanas no contempladas en el presente.
- k) El Concesionario podrá adaptar el tipo de las unidades al volumen de pasajeros transportados.
- l) El recorrido de las Líneas Troncales A y B, y las Líneas Alimentadoras C, D y E según se indica en el Anexo II.
- m) El recorrido de las Líneas Alimentadoras F y G, según Anexo II
- n) El recorrido de la Línea Alimentadora H se definirá oportunamente.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

#### CLAUSULA N° 4: PARQUE AUTOMOTOR

##### Tipo de vehículos admitidos para el servicio

Se permitirá la incorporación de dos (2) tipos diferentes de vehículos para la prestación del servicio, según:

- TIPO A: Unidades con capacidad entre VEINTIUNO (21) y VEINTICINCO (25) asientos y que permitan pasajeros de pie.
- TIPO B: Unidades con capacidad entre VEINTISEIS (26) y CUARENTA Y CUATRO (44) asientos.

Las características técnicas y generales de las unidades deben estar dentro de los estándares para vehículos utilizados en la prestación de servicio de transporte urbano de pasajeros (Categoría M3), estar equipados con motor que cumpla como mínimo con las normas EURO II.

Se merituarán aquellas propuestas que incorporen tecnología orientada a la reducción de la contaminación ambiental, el uso de motores EURO III o de cajas de transmisión automáticas con control de tracción.

La selección del parque móvil podrá ser adecuada a las necesidades del servicio de cada Línea, con excepción de las Líneas Troncales, en las que el Concesionario deberá emplear unidades Tipo B.

El Concesionario deberá integrar su flota con un mínimo del 5% de unidades con dispositivos de discapacidad (manual o automático) que permita el ascenso y descenso en forma cómoda y segura de personas con movilidad restringida.

##### Especificaciones técnicas que deben satisfacer las unidades

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del Concesionario que no cumplan con los requisitos exigidos y toda unidad que se desafecte del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra, previa verificación y autorización de la Autoridad de Aplicación.

Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima y perfectamente pintados. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario. Los vehículos afectados no podrán ser retirados de la jurisdicción del Municipio, sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los vehículos que se propongan deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, más los exigidos en el Pliego, para una correcta prestación del servicio con adecuados niveles de confort y seguridad para los usuarios, terceros y el menor nivel de contaminación ambiental.

Las unidades serán puestas en servicio con el sistema de calefacción (conductor y habitáculo de pasajeros), y el desempañador de luneta, en correcto estado de funcionamiento.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, las unidades deberán ser aprobadas por la Revisión Técnica Obligatoria que indique la Autoridad de Aplicación.

Cuando por cualquier causa deba retirarse del servicio por más de 48 horas un vehículo y el mismo no permanezca estacionado dentro de las instalaciones fijas de la empresa, deberá comunicarse el hecho y los motivos por escrito a la Autoridad de Aplicación, en forma inmediata, indicando el lugar donde se encuentra.

#### Exigencias adicionales que deben cumplir las unidades

##### a) Antigüedad

La antigüedad de las unidades propuestas, será como mínimo:

- El 20% de las unidades podrán como máximo tener hasta 7 años.
- El 30% de las unidades como máximo tener hasta 5 años.
- El 30% de las unidades como máximo tener hasta 3 años.
- El 20% de las unidades deberán ser 0 Km o del año en curso.

Cumplidos los 10 años las unidades deberán ser objeto de renovación únicamente con unidades cero kilómetro (0Km).

Las unidades que sean dadas de baja antes de los diez (10) años, podrán ser reemplazadas por vehículos que tengan como máximo UN (1) año de antigüedad.

Sin perjuicio de ello, el parque móvil no podrá tener de promedio una antigüedad superior a los seis (6) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido.

##### b) Cantidad de unidades que debe disponer el CONCESIONARIO:

El CONCESIONARIO deberá disponer al inicio del contrato la siguiente cantidad de unidades:

- Para las dos líneas troncales (A y B): un mínimo de diecinueve (19) unidades para circular en hora pico.
- Para cada línea alimentadora activa: un mínimo de tres (3) unidades para circular en hora pico.
- Total unidades de reserva: Un mínimo de dos (2).
- A partir del año 2014, y en coordinación con la Autoridad de Aplicación deberá incorporar anualmente al menos una (1) unidad, para satisfacer el crecimiento urbano.

##### c) Reserva de espacio interior

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Deberán contemplar en su interior, por lo menos cuatro plazas correctamente identificadas para el uso prioritario de personas con movilidad reducida, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, teniendo que estar ubicadas en los primeros asientos de las unidades.

d) Titularidad

Las unidades podrán deberán ser de propiedad del Concesionario y/o poseer algún instrumento que permita radicar las unidades en la ciudad. En caso contrario el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a solicitar la respectiva excepción al Concejo Deliberante con el objeto de procurar el éxito de la convocatoria, basado en la garantía de continuidad del servicio a que se encuentra obligado el estado municipal.

Se podrán incluir en la oferta unidades sometidas a contratos de leasing, en cuyo caso, en el supuesto de resultar adjudicatario, el Concesionario en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal deberán arbitrar los mecanismos indicados en el párrafo presente.

e) Servicios GPS de Flota e información al usuario

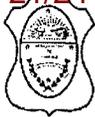
El Concesionario instalará un sistema de localización de unidades y comunicación, para establecer el control del servicio y el aporte de información básica a la Municipalidad, mediante un sistema informático, de seguimiento y gestión de flota con posicionamiento satelital (GPS) y un servicio de información de arribo a paradas mediante mensajes de texto por telefonía celular (SMS).

El oferente deberá indicar en la Propuesta la implementación del Sistema de Gestión de Flota mediante GPS e información de arribos a paradas, que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días contados desde la firma del contrato.

El Concesionario realizará las gestiones para que la Autoridad Técnica de Aplicación disponga en sus sistemas informáticos, de la misma información que utiliza para el control de su flota y se encuentre disponible en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación.

f) Identificación de las unidades

Las unidades deberán disponer en su frente, de un dispositivo luminoso "LEDs" preferentemente de color verde, que le permita al usuario identificar, aún en condiciones de baja visibilidad, la línea y una referencia a los puntos mas destacados de su recorrido. Asimismo, llevará en el frente un dispositivo que le permita la colocación de un cartel que identifique el sentido del recorrido o alguna otra referencia relacionada con el recorrido.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Las unidades deberán llevar un isologotipo con el perfil de las Islas Malvinas que exprese "Las Malvinas son Argentinas", ubicado el lado derecho del vehículo, a mitad de altura, con letras de 20 cmts de alto.

Los oferentes propondrán el pintado de las unidades, las que deberán contar en su costado con el nombre de la empresa. En su frente y parte posterior, y a cada lado de la unidad, figurará el número de interno en forma tal que resulte claramente identificable.

Las unidades llevarán en su frente posterior un ploteado con la leyenda "Para denuncias por la forma de manejo, llamar al 0800 666 0889", visible desde cincuenta (50) metros.

#### Otras consideraciones a tener en cuenta

- Todas las unidades deberán contar con un mínimo de 2 puertas sobre el lateral derecho, una de ascenso y otra de descenso con accionamiento desde el puesto de conducción.
- Extintores de incendio: según especificaciones de la Secretaría de Transporte de la Nación.
- Equipos de calefacción: un mínimo de dos (2) equipos calefactores: sector medio y para el conductor.
- Todas las unidades con desempañadores y limpiaparabrisas delantero.
- Los pisos deberán ser de material antideslizante.

#### CLAUSULA N° 5: LIMPIEZA E HIGIENE

El Concesionario deberá presentar un Programa de Limpieza e Higiene, donde consigne el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, constando además el lugar físico donde se realicen las tareas programadas. El programa de Higiene deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación, debiendo incluir obligatoriamente la limpieza interna previo a iniciar cada vuelta.

Las unidades deberán ser desinfectadas mensualmente y presentado el certificado correspondiente.

#### CLAUSULA N° 6: SISTEMA DE COBRO DE PASAJES

La empresa que resulte adjudicataria deberá instalar sobre todas sus unidades máquinas que permitan el expendio de pasajes en forma automática. El expendio manual del boleto por parte de los conductores, sin un registro automático, no será una alternativa admisible.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

El sistema utilizado deberá contemplar:

- Las diferentes tarifas que se asignen, incluido boletos gratuitos ya sean para discapacitados, sus acompañantes o menores de 5 años, en todos los casos diferenciados.
- La posibilidad de utilizar un boleto combinado, a usar en un plazo determinado, que permita que todo usuario que tenga necesidad de realizar combinaciones para llegar a su destino final no deba abonar un nuevo pasaje.
- Admitir el pago a través de dicho sistema, para aquellos usuarios que prefieran optar por el uso de abonos.
- Debe estar provisto de un sistema de inviolabilidad de los datos.

Dependiendo del sistema propuesto, la empresa deberá especificar en la propuesta la cantidad y ubicación de bocas de expendio de tarjetas de recarga previstas, asegurando un fácil acceso de los usuarios a las mismas.

Las bocas de expendios / recarga, pueden ser instaladas en kioscos, almacenes, supermercados, etc., con independencia de los que la empresa administre por su propia cuenta si así lo desea. La Municipalidad de Ushuaia habilitará una caja en la Dirección de Rentas y en la Oficina Móvil, para la venta y recarga de tarjetas.

#### **CLAUSULA N° 7: INFRAESTRUCTURA**

Propuesta de infraestructura de apoyo, que constará de una nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación, ya sea para administración, punta de línea, taller, lavadero, etc, especificándose ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre, superficie total, etc.

Se deberá consignar expresamente si la infraestructura de apoyo es de propiedad del oferente o bajo que condición jurídica se detenta la misma.

El Concesionario deberá disponer de instalaciones que contemplen la administración de la empresa, playa de estacionamiento con capacidad para resguardo de la totalidad de la flota y otros vehículos de la empresa, talleres y lavaderos para efectuar un adecuado mantenimiento, reparación e higienización de las unidades. Asimismo deberá prevé un lugar de control para la Autoridad Técnica del Transporte, desde donde pueda controlar la entrada y salida de vehículos y disponer de la información respecto del control por GPS.

Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas y de áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios que se concursan, equipadas con apropiados servicios sanitarios en las terminales o cabeceras del servicio concursadas. Esta infraestructura



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

podrá ser provista por un tercero con un fin ajeno a la explotación de la concesión. En este caso, el Concesionario, deberá presentar el convenio debidamente formalizado.

El Concesionario no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios en los lugares destinados a tareas de apoyo.

En ningún caso el Concesionario podrá utilizar la vía pública, para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad salvo emergencias, en las que no se podrá dejar, bajo ninguna circunstancia, sin responsable.

Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados. Los inmuebles podrán ser propios o arrendados.

Serán consideradas aptas las opciones de compra o arriendo que existieran referidas a la infraestructura necesaria para la prestación del nuevo servicio que se concursa. En tal caso, la compra o arriendo de los inmuebles deberán ser documentadas en forma previa al inicio de la prestación de los servicios en los términos que establece el presente pliego. En caso de requerirse acondicionamientos, los mismos deberán realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios

#### **CLAUSULA N° 8: TARIFAS Y SUBSIDIO MUNICIPAL**

El cuadro tarifario es el definido por Ordenanza Municipal y se clasifica en:

1. Tarifa Unica
2. Tarifa Boleto Primario
3. Tarifa Boleto Secundario
4. Tarifa Boleto Universitario
5. Boleto Social
6. Boleto Gratuito para discapacitados

El CONCESIONARIO podrá fijar un boleto combinado para aquellos usuarios que utilicen dos líneas en forma consecutiva.

Los Oferentes efectuarán un cálculo de la "tarifa inicial", adjuntando un estudio de costos en función de los requerimientos exigidos en el pliego. Esta tarifa inicial deberá equiparar los ingresos con los costos. Para la determinación de los costos se contemplará lo informado en el Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones, a lo que se le agregará la Rentabilidad Empresarial, que no podrá superar el 12,5% anual sobre el capital total a ser invertido por el Adjudicatario, de acuerdo a lo informado en su propuesta.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

El Departamento Ejecutivo propondrá al Concejo Deliberante un "Coeficiente de Variación" a fin de iniciar el procedimiento de revisión tarifaria, pero no implica que represente matemática y contablemente el índice de costo efectivo del servicio.

Cuando este coeficiente se incremente en el plazo indicado de revisión al menos en un diez por ciento (10%), se abrirán las negociaciones tendientes a revisar el estudio de costos y, eventualmente la tarifa. En caso de no llegar a un acuerdo respecto de esta última, se utilizará el "Coeficiente de Variación" como parámetro de aumento.

Ante variaciones significativas en la estructura de costos, claramente justificadas, el CONCESIONARIO podrá solicitar la revisión del ajuste tarifario, o la revisión de los índices que conforman el "coeficiente de variación".

Una vez determinado el valor inicial de la tarifa y a fin de mantener el equilibrio económico-financiero del contrato, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará habilitado a efectuar un ajuste de las tarifas en forma semestral y a solicitud del CONCESIONARIO, el que deberá acompañar la solicitud con un estudio de costos refrendado por un Contador Público, junto a la documentación de respaldo.

#### **Subsidio Municipal**

Se establece un monto de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750) por unidad por mes. No será otorgado a las unidades que por cualquier razón no hayan circulado en todo el mes.

#### **CLAUSULA N° 9: CAPACITACION DEL PERSONAL**

El Oferente deberá presentar en la propuesta, un proyecto de capacitación a los efectos de cumplir con el presente requisito.

Anualmente, en el mes de febrero el Concesionario deberá presentar el programa de capacitación del personal para el año en curso, cubriendo los siguientes aspectos:

1. Normas de tránsito
2. Conducción en nieve / hielo
3. Calidad en la atención al pasajero.
4. Capacitación técnica
5. Información turística y de interés cultural



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

El programa de capacitación deberá contemplar, como mínimo, un total de VEINTE (20) horas anuales por cada chofer durante todo el tiempo de la concesión.

El curso correspondiente a información turística y de interés cultural será dictado por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad.

#### **CLAUSULA N° 10: COMUNICACIÓN CON EL USUARIO**

El Concesionario deberá establecer un sistema de información y comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son:

- Disponer de una línea telefónica para la atención al usuario y dar amplia difusión de su número.
- Contar con información impresa en áreas de atención al público y en los vehículos, conteniendo información sobre los recorridos, horarios de las respectivas líneas y la disponibilidad del libro de quejas. Dicha información deberá estar visible y debidamente actualizada en todo momento en las unidades durante el período de concesión. En caso de realizarse cambios en el servicio (recorridos, frecuencias, etc.) se deberá brindar información a través de medios masivos de comunicación durante la semana previa a la incorporación de los cambios.

Es obligación del adjudicatario durante todo el período de concesión exponer en todas las unidades en circulación las tarifas vigentes en forma permanente. Adicionalmente, cualquier tipo de cambio, ya sea respecto a las tarifas, y/o líneas, frecuencias y recorridos, deberá ser expuesto en todas las unidades, indicando la fecha en que la misma entrará en vigencia.

#### **CLAUSULA N° 11: LA COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

El CONCESIONARIO remitirá a la Autoridad de Aplicación los siguientes informes:

1. Informe de gestión mensual:

Entregar mensualmente antes del día 10 de cada mes, en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación:

- Pasajes vendidos por cada Línea y su recaudación, discriminado por tarifas.
- Cantidad de unidades utilizadas por línea por día.
- Estado operativo de las unidades. Proyección del mantenimiento periódico. Unidades en mantenimiento y/o en reparaciones mayores, tiempo estimado para su puesta en servicio.
- Documentación necesaria para liquidar el subsidio municipal.
- Certificado de desinfección mensual.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

2. Informe de la situación económica – financiera

Entregar al 01 de junio y 01 de diciembre, al Departamento Ejecutivo Municipal:

- Informe económico – financiero
- Estados contables: estado patrimonial, de resultados, estado de origen y aplicación de fondos. Los informes deberán estar firmados por Contador Público matriculado y con su firma certificada.
- Proyección económica – financiera y técnica: junto al Estado Contable anual, presentar una proyección de la situación económica – financiera para el año siguiente, debiendo incluir el programa de inversiones y mejoras en la calidad del servicio.

3. Al 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y 15 de enero, entregar a la Autoridad de Aplicación la siguiente información de cada Línea:

- Cantidad de pasajeros transportados en cada uno de los horarios pico del trimestre pasado.
- Cantidad de servicios prestados en cada uno de los horarios pico del trimestre pasado.

4. Cualquier otro informe requerido por la Autoridad de Aplicación, deberá ser respondido como máximo en un lapso de cuatro (4) días. Los informes relacionados a la operatividad del servicio, deberán ser respondidos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas (48) de producida la comunicación fehaciente.

5. Deberá informar por escrito a la Autoridad de Aplicación toda novedad con relación al servicio (personal, afectación o desafectación de unidades, solicitudes, etc.) y todo tipo de accidentes en que participara, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido, debiendo establecer las causas que motivaron los hechos.

6. Cuando la Autoridad de Aplicación así lo requiera, remitirá copia de los listados de las recaudaciones diarias, emitidas por las maquinas expendedoras de boletos.

**CLAUSULA N° 12: QUEJAS Y DENUNCIAS**

La empresa prestataria dispondrá de un libro de quejas y observaciones administrativas, a disposición de los usuarios y funcionarios en las cabeceras, en cada una de las unidades que se encuentren prestando servicio y en la oficina administrativa de la empresa. Los mismos deberán estar foliados en todas sus hojas y firmado por el representante legal de la empresa. Cada uno de ellos deberán estar numerados en forma correlativa por la Autoridad de Aplicación.

En los libros de queja serán asentadas las quejas u observaciones referentes a los servicios y deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados. Los prestatarios remitirán a la Autoridad de Aplicación los correspondientes duplicados dentro de las cuarenta y



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

ocho (48) horas de producidas la queja, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado.

La Autoridad de Aplicación deberá verificar y rubricar en forma periódica que el libro se encuentre en la unidad, considerando las quejas que el público usuario haya asentado en dicho libro, con el fin de proceder a las actuaciones correspondientes.

La renovación de los libros de queja deberá realizarse con la anticipación necesaria y los prestatarios serán responsables de su deterioro, extravío o sustracciones. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para hacer constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

Ante denuncias que reciba la Municipalidad, relacionadas con el comportamiento de los choferes, se citará al chofer ante la Autoridad de Aplicación para que efectúe su descargo, debiendo presentar antes de las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido el Concesionario, la nota de citación con copia de la denuncia.

### **CLAUSULA N° 13: SEGUROS**

El Concesionario deberá asegurar los riesgos de las personas y bienes transportados, de los terceros y cosas de terceros no transportados, de los riesgos del trabajo del personal dependiente y de los vehículos e instalaciones fijas imprescindibles para la prestación del servicio, debiendo a esos efectos contratar en empresas aseguradoras de reconocida solvencia, con un representante en la ciudad de Ushuaia y mantenerlos vigentes durante el plazo de concesión:

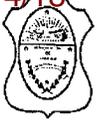
- **RESPONSABILIDAD CIVIL** por pérdidas, daños o lesiones y fallecimiento, que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación del servicio o de operaciones vinculadas al mismo y por la utilización de los equipos, medios y sistemas afectados al Servicio, por cada una de las unidades afectadas al servicio. Cobertura sin límites con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
- **SEGUROS DEL TRABAJADOR** para todos los empleados y contratados según lo establece la legislación vigente, Nacional y Provincial.

### **CLAUSULA N° 14: INFORME SOBRE ESTRUCTURA DE COSTOS**

El Concesionario presentará sus informes de estructura de costos, de acuerdo al modelo de informe indicado en el Anexo V.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ANEXO I**  
**INDICADORES DE CALIDAD**

**1. Descripción general**

El Sistema de Indicadores de Calidad es una herramienta diseñada para evaluar el desempeño del Concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (TPP). A través de la medición objetiva de indicadores, se obtendrá en términos cuantitativos y comparables una evaluación de la prestación del servicio, incentivando de esta manera la mejora continua en el funcionamiento del TPP.

**2. Descripción de los factores claves e indicadores**

A continuación se describen los factores claves a evaluar, los indicadores que lo componen, la fórmula de cada uno y su ponderación:

Factor	Indicador	Ponderación
Estado de la flota	Índice de estado de flota	25 puntos
Cumplimiento del Servicio	Índice de cumplimiento de frecuencias	25 puntos
	Índice de cumplimiento de flota	10 puntos
	Índice de cumplimiento de recorridos	10 puntos
Satisfacción del usuario	Flota Higiene Comodidad Aspecto Información	20 puntos
	Personal de conducción Desempeño en la conducción Trato al usuario	10 puntos
<b>EVALUACION FINAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

**3. Metodología para la asignación de los puntajes**

El puntaje que corresponda a cada indicador en un período se determinará como un valor obtenido mediante interpolación lineal entre el valor piso del indicador, al que le corresponden CERO (0) puntos, y el mejor valor posible, al que le corresponde el máximo puntaje asignado al ítem evaluado. Los valores pisos de cada indicador serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Los períodos de evaluación mencionados en el párrafo anterior son de UN (1) año.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

#### 4. Medición y evaluación de los indicadores

Descripción de los indicadores

**Estado de la Flota:** La evaluación del estado de la flota se realizará mediante verificaciones técnicas a las unidades utilizadas para la explotación del servicio. De estas verificaciones se determinará si cada vehículo es rechazado o aceptado según los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación, y con los valores obtenidos en un período de evaluación se determinará el resultado del indicador según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de estado de flota} = \frac{\text{Cantidad de vehículos verificados aprobados en un período}}{\text{Cantidad de vehículos verificados}}$$

**Cumplimiento del servicio:** La medición y evaluación de cada uno de los indicadores se efectuará en todo el sistema en forma continua, sistemática, equitativa y aleatoria. La evaluación del cumplimiento del servicio se realizará midiendo los siguientes índices, obteniéndose un puntaje para cada indicador:

- **Índice de cumplimiento de frecuencias:** Se verificará el cumplimiento de las frecuencias establecidas, determinando como incumplimiento cuando el tiempo entre dos unidades consecutivas, supere un rango de 5 minutos, (en más o menos), medidas durante un tiempo similar al de una vuelta. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento frecuencias} = \frac{\text{Cantidad de verificados que cumplen la frecuencia}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

- **Índice de cumplimiento de flota:** Se verificará el cumplimiento de la operación de las líneas con la cantidad de unidades comprometidas en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación en las distintas franjas horarias. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de flota} = \frac{\text{Cantidad de verificaciones que satisfacen el cumplimiento comprometido}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$

- **Índice de cumplimiento de recorridos:** Se verificará el cumplimiento de los recorridos preestablecidos de las líneas. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de recorridos} = \frac{\text{Cantidad. de verificados que cumplen el recorrido establecido}}{\text{Cantidad de verificaciones realizadas}}$$



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**Satisfacción del usuario:** La evaluación de los niveles de satisfacción del usuario se realizará mediante la implementación de un sistema de encuestas permanentes que permitirá observar la evolución y el cambio de tendencias para cada una de las variables analizadas.

Este relevamiento se realizará sobre las unidades de transporte de acuerdo a un diseño muestral estadístico y posibilitará calcular indicadores semestrales.

Adicionalmente se contemplarán cada uno de los libros de queja habilitados para los usuarios en las diferentes dependencias y en la Administración Central de la Empresa Concesionaria.

El objetivo de este sistema de encuestas de opinión es indagar el grado de satisfacción de los usuarios del servicio de transporte, en diferentes variables, considerando sólo las referidas al desempeño empresarial en la prestación del servicio en dos ítem: flota y desempeño del personal de conducción para obtener el valor de este indicador.

El Concesionario deberá facilitar lo necesario para la evaluación.

F: puntaje del ítem "Flota"

P: puntaje del ítem "Personal de conducción"

El puntaje de cada ítem (Flota y Personal de conducción) se ubicará en un intervalo entre 0 y 1 y se multiplicará por el valor ponderado de cada indicador.

Flota = 25% higiene + 25% comodidad + 25% aspecto + 25% información

Personal de Conducción= 50% desempeño de la conducción + 50% trato al usuario

Para obtener cada uno de los puntajes de cada ítem se realizará una evaluación previa de los factores que los componen:

Ítem Flota

Evaluación	Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
Higiene	0	1	2	3	4
Comodidad	0	1	2	3	4
Aspecto	0	1	2	3	4
Información	0	1	2	3	4

Dependiendo del valor final, se va a definir el puntaje del ítem, de acuerdo al siguiente detalle:

Evaluación	Puntaje = 0	Puntaje = 1	Puntaje = 2	Puntaje = 3	Puntaje = 4
Puntaje Flota	0	5	10	15	20



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

### Ítem Personal de Conducción

Evaluación	Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
Desempeño en la Conducción	0	1	2	3	4
Trato al usuario	0	1	2	3	4

Dependiendo del valor final, se va a definir el puntaje del ítem, de acuerdo al siguiente detalle:

Evaluación	Puntaje = 0	Puntaje = 1	Puntaje = 2	Puntaje = 3	Puntaje = 4
Puntaje Personal	0	2,5	5	7,5	10

### 5. Responsables de la medición y seguimiento de los indicadores

La Autoridad de Aplicación determinará oportunamente los responsables de la medición y seguimiento de los indicadores señalados, la periodicidad de las mediciones, y los procedimientos a utilizar para la medición y evaluación de los indicadores, respetando las condiciones enunciadas.

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

**ANEXO II****DESCRIPCION DE LOS RECORRIDOS****1. LINEAS TRONCALES****LINEA A**

<b>DESDE ROTONDA DEL INDIO</b>		<b>HACIA ROTONDA DEL INDIO</b>	
<b>POR</b>	<b>HASTA</b>	<b>POR</b>	<b>HASTA</b>
TEODORO MENDOZA	PIONEROS FUEGUINOS	LEANDRO N. ALEM	12 DE OCTUBRE
PIONEROS FUEGUINOS	FELIPE ROMERO	12 DE OCTUBRE	ISLA DE AÑO NUEVO
FELIPE ROMERO	PERITO MORENO	ISLA DE AÑO NUEVO	FUEGIA BASKET
PERITO MORENO	EVA PERON	FUEGIA BASKET	MARCOS ZAR
EVA PERON	FACUNDO QUIROGA	MARCOS ZAR	KUANIP
FACUNDO QUIROGA	GENDARME ARGENTINO	KUANIP	PRIMER ARGENTINO
GENDARME ARGENTINO	PERITO MORENO	<b>PRIMER ARGENTINO</b>	<b>PASTOR LAWRENCE</b>
PERITO MORENO	FABRICA PHILCO	<b>PASTOR LAWRENCE</b>	<b>PROVINCIA GRANDE</b>
FABRICA PHILCO	PERITO MORENO	<b>PROVINCIA GRANDE</b>	<b>LAS LAJAS</b>
PERITO MORENO	MAIPU	<b>LAS LAJAS</b>	<b>ALEM</b>
MAIPU	KUANIP	<b>ALEM</b>	<b>MARCO ZAR</b>
KUANIP	PRESIDENTE PERON	<b>MARCOS ZAR</b>	<b>ARTURO CORONADO</b>
PRESIDENTE PERON	HIPOLITO IRIGOYEN	<b>ARTURO CORONADO</b>	<b>12 DE OCTUBRE</b>
HIPOLITO IRIGOYEN	CONSTITUCION FUEGUINA	12 DE OCTUBRE	PREFECTURA NAVAL
CONSTITUCIÓN FUEGUINA	INDEPENDENCIA	PREFECTURA NAVAL	PERITO MORENO
INDEPENDENCIA	MONTE SUSANA	PERITO MORENO	FABRICA PHILCO
MONTE SUSANA	HIPOLITO IRIGOYEN	FABRICA PHILCO	GENDARME ARGENTINO
HIPOLITO IRIGOYEN	IRIZAR	GENDARME ARGENTINO	FACUNDO QUIROGA
IRIZAR	ISLA SOLEDAD	FACUNDO QUIROGA	EVA PERON
ISLA SOLEDAD	BAHIA AGRADABLE	EVA PERON	PERITO MORENEO
BAHIA AGRADABLE	PUERTO ARGENTINO	PERITO MORENO	FELIPE ROMERO
PUERTO ARGENTINO	FORMOSA	FELIPE ROMERO	PIONEROS FUEGUINOS
FORMOSA	HIPOLITO IRIGOYEN	PIONEROS FUEGUINOS	TEODORO MENDOZA
HIPOLITO IRIGOYEN	LEANDRO N. ALEM	TEODORO MENDOZA	HEROES DE MALVINAS

Las denominaciones de calles en negrita y cursiva, corresponde al recorrido que se ha modificado respecto del recorrido establecido en el contrato que se vence.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**LINEA B**

DESDE ROTONDA DEL INDIO		HACIA ROTONDA DEL INDIO	
POR	HASTA	POR	HASTA
PERITO MORENO	PIONEROS FUEGUINOS	HIPOLITO IRIGOYEN	FORMOSA
PIONEROS FUEGUINOS	TEODORO MENDOZA	FORMOSA	PUERTO ARGENTINO
TEODORO MENDOZA	HEROES DE MALVINAS	PUERTO ARGENTINO	BAHIA AGRADABLE
HEROES DE MALVINAS	EVA PERON	BAHIA AGRADABLE	ISLA SOLEDAD
EVA PERON	SOBERANIA NACIONAL	ISLA SOLEDAD	ALMIRANTE IRIZAR
SOBERANIA NACIONAL	CORMORAN	ALMIRANTE IRIZAR	HIPOLITO IRIGOYEN
CORMORAN	ALAKUSH	HIPOLITO IRIGOYEN	MONTE SUSANA
ALAKUSH	ALBATROS	MONTE SUSANA	INDEPENDENCIA
ALBATROS	HEROES DE MALVINAS	INDEPENDENCIA	CONSTITUCION FUEGUINA
HEROES DE MALVINAS	YAGANES	CONSTITUCION FUEGUINA	CONGRESO NACIONAL
YAGANES	GOBERNADOR PAZ	CONGRESO NACIONAL	VICENTE PADIN OTERO
GOBERNADOR PAZ	DON BOSCO	VICENTE PADIN OTERO	FRANCISCO TORRES
DON BOSCO	MAGALLANES	FRANCISCO TORRES	FUEGIA BASKET
MAGALLANES	JOSE RETAMAR	FUEGIA BASKET	MARCOS ZAR
JOSE RETAMAR	MAGALLANES	MARCOS ZAR	KUANIP
<b>MAGALLANES</b>	<b>PONTON RIO NEGRO</b>	KUANIP	PRIMER ARGENTINO
<b>PONTON RIO NEGRO</b>	<b>LUIS VERNET</b>	PRIMER ARGENTINO	12 DE OCTUBRE
<b>LUIS VERNET</b>	<b>DARWIN</b>	12 DE OCTUBRE	KARUKINKA
<b>DARWIN</b>	<b>GOBERNADOR PAZ</b>	KARUKINKA	GOBERNADOR PAZ
GOBERNADOR PAZ	FLORENTINO AMEGHINO	GOBERNADOR PAZ	DARWIN
FLORENTINO AMEGHINO	ALFONSINA STORNI	<b>DARWIN</b>	<b>VICENTE CANGA</b>
ALFONSINA STORNI	CABO GRANNANIELLO	<b>VICENTE CANGA</b>	<b>LAS LENGAS</b>
CABO GRANNANIELLO	KUPANAKA	<b>LAS LENGAS</b>	<b>MAGALLANES</b>
KUPANAKA	KUANIP	MAGALLANES	RETAMAR
KUANIP	ISLA DE AÑO NUEVO	RETAMAR	MAGALLANES
ISLA DE AÑO NUEVO	12 DE OCTUBRE	MAGALLANES	PIEDRABUENA
12 DE OCTUBRE	LEANDRO N. ALEM	PIEDRABUENA	GOBERNADOR DELOQUI
LEANDRO N. ALEM	HIPOLITO IRIGOYEN	GOBERNADOR DELOQUI	YAGANES
		YAGANES	HEROES DE MALVINAS
		HEROES DE MALVINAS	ALBATROS
		ALBATROS	ALAKUSH
		ALAKUSH	CORMORAN
		CORMORAN	SOBERANIA NACIONAL
		SOBERANIA NACIONAL	EVA PERON
		EVA PERON	HEROES DE MALVINAS
		HEROES DE MALVINAS	TEODORO MENDOZA
		TEODORO MENDOZA	PIONEROS FUEGUINOS
		PIONEROS FUEGUINOS	PERITO MORENO

Las denominaciones de calles en negrita y cursiva, corresponde al recorrido que se ha modificado respecto del recorrido establecido en el contrato que se vence.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## 2. LINEAS ALIMENTADORAS

### LINEA C: "Línea Pipo por la costa"

DESDE EL BARRIO RIO PIPO		HACIA EL BARRIO RIO PIPO	
POR	HASTA	POR	HASTA
RIO ENCAJONADO	DE LA ESTANCIA	ROCA	MAIPU
DE LA ESTANCIA	RIO CLARO	MAIPU	MALVINAS ARGENTINAS
RIO CLARO	BAHIA DE LOS RENOS	MALVINAS ARGENTINAS	HIPOLITO IRIGOYEN
BAHIA DE LOS RENOS	RIO EWAN	HIPOLITO IRIGOYEN	DE LA ESTANCIA
RIO EWAN	DE LA ESTANCIA	DE LA ESTANCIA	RIO EWAN
DE LA ESTANCIA	HIPOLITO IRIGOYEN	RIO EWAN	BAHIA DE LOS RENOS
HIPOLITO IRIGOYEN	MALVINAS ARGENTINAS	BAHIA DE LOS RENOS	RIO CLARO
MALVINAS ARGENTINAS	PREFECTURA NAVAL	RIO CLARO	BAHIA DE LOS ABRIGOS
PREFECTURA NAVAL	ROCA	BAHIA DE LOS ABRIGOS	RIO ENCAJONADO

### LINEA D: "Línea Pipo por la montaña".

DESDE EL BARRIO RIO PIPO		HACIA EL BARRIO RIO PIPO	
POR	HASTA	POR	HASTA
RIO ENCAJONADO	DE LA ESTANCIA	ROTONDA HEROES DE MLV	ALEM
DE LA ESTANCIA	RIO CLARO	ALEM	MARCOS ZAR
RIO CLARO	BAHIA DE LOS RENOS	MARCOS ZAR	ARTURO CORONADO
BAHIA DE LOS RENOS	RIO EWAN	ARTURO CORONADO	PASTOR LAWRENCE
RIO EWAN	DE LA ESTANCIA	PASTOR LAWRENCE	PERON
DE LA ESTANCIA	HIPOLITO IRIGOYEN	PERON	HIPOLITO IRIGOYEN
HIPOLITO IRIGOYEN	MONTE SUSANA	HIPOLITO IRIGOYEN	DE LA ESTANCIA
MONTE SUSANA	INDEPENDENCIA	DE LA ESTANCIA	RIO CLARO
INDEPENDENCIA	CONSTITUCION FUEGUINA	RIO CLARO	BAHIA DE LOS ABRIGOS
CONSTITUCION FUEGUINA	FRANCISCO TORRES	BAHIA DE LOS ABRIGOS	RIO ENCAJONADO
FRANCISCO TORRES	ISLA DE AÑO NUEVO		
ISLA DE AÑO NUEVO	12 DE OCTUBRE		
12 DE OCTUBRE	TRANSPORTE VILLARINO		
TRANSPORTE VILLARINO	MARCOS ZAR		
MARCOS ZAR	ALEM		
ALEM	ROTONDA HEROES DE MLV		



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

**LINEA E: "Línea Andorra".**

DESDE y HACIA EL VALLE DE ANDORRA (fuera de horario escolar)		DESDE Y HACIA EL VALLE DE ANDORRA (en horario escolar)	
POR	HASTA	POR	HASTA
CALLE CENTRAL	HEROES DE MALVINAS	12 DE OCTUBRE	PREFECTURA NAVAL
HEROES DE MALVINAS	EVA PERON	PREFECTURA NAVAL	PERITO MORENO
EVA PERON	FACUNDO QUIROGA	PERITO MORENO	GENDARME ARGENTINO
FACUNDO QUIROGA	GENDARME ARGENTINO	GENDARME ARGENTINO	FACUNDO QUIROGA
GENDARME ARGENTINO	PERITO MORENO	FACUNDO QUIROGA	EVA PERON
PERITO MORENO	MAIPU	EVA PERON	HEROES DE MALVINAS
MAIPU	12 DE OCTUBRE	HEROES DE MALVINAS	CALLE CENTRAL

**LINEA F: "Línea de la Costa".**

DESDE EL HOTEL LOS CAUQUENES	
POR	HASTA
HOTEL LOS CAUQUENES	DE LA ESTANCIA
DE LA ESTANCIA	HIPOLITO IRIGOYEN
HIPOLITO IRIGOYEN	DE LA ESTANCIA
DE LA ESTANCIA	HOTEL LOS CAUQUENES

**LINEA G: "Línea del Glaciar".**

DESDE EL GLACIAR LE MARTIAL	
POR	HASTA
MARTIAL	ALDO MOTTER
ALDO MOTTER	ALEM
ALEM	DAMIANA F DE FIQUE
DAMIANA F DE FIQUE	MAGALLANES
MAGALLANES	KARUKINKA NORTE
KARUKINKA NORTE	LUIS VERNET
LUIS VERNET	GOBERNADOR PAZ
GOBERNADOR PAZ	GOLETA FLORENCIA
GOLETA FLORENCIA	KARUKINKA
KARUKINKA	12 DE OCTUBRE
12 DE OCTUBRE	PREFECTURA NAVAL
PREFECTURA NAVAL	YAGANES
YAGANES	ALEM
ALEM	ALDO MOTTER
ALDO MOTTER	MARTIAL

**LINEA H: "Línea de Los Alakalufes". Recorrido a definir oportunamente**

  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

### ANEXO III

#### PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS

Artículo 1°: Evaluación de las propuestas

La Comisión de Evaluación realizará la preselección de las propuestas de acuerdo a la documentación presentada en el Sobre N° 1. La Comisión verificará la presentación de toda la documentación exigida, la veracidad de dicha información, el cumplimiento de los artículos correspondientes del presente Pliego y según su criterio establecerá que propuestas están en condiciones de seguir adelante en el proceso de selección.

La documentación y antecedentes contenidos tanto en el Sobre N° 1 como en el Sobre N° 2 serán analizados por la Comisión, la que se encargará de verificar que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones mínimas y la documentación exigida en el Pliego, y asignará el puntaje a los aspectos a evaluar produciendo un informe fundado por cada aspecto considerado, debiendo aplicar el procedimiento de evaluación establecido en este Anexo.

La Comisión de Evaluación tendrá la facultad de desestimar errores menores de forma en los documentos presentados por los diferentes oferentes, así como también solicitar la ampliación, aclaración y/o corrección de la documentación y/o información presentada, siempre y cuando no se afecte la posición relativa de otro oferente.

Artículo N° 2: Procedimiento de evaluación y asignación de puntajes.

A los fines de la evaluación de propuestas se contemplarán los rubros y puntajes definidos en el siguiente cuadro:

ITEM	Puntaje Máximo
<b>ANTECEDENTES DE LA EMPRESA</b>	20
Capacidad económica financiera	(10)
Experiencia y antecedentes	(10)
<b>PARQUE AUTOMOTOR</b>	30
Características de la unidades ofrecidas	(30)
<b>DEL SERVICIO</b>	20
Personal	(10)
Servicios e infraestructura de apoyo	(10)
<b>ESTRUCTURA DE COSTOS</b>	30



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### Artículo 3°: Antigüedad del parque automotor

Para el cálculo de la antigüedad del parque automotor ofrecido, se contemplará la antigüedad de las unidades ofrecidas, consignadas en el Pliego y según lo especificado en la planilla del Anexo IV, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Modelo unidad	Antigüedad asignada al 31 diciembre del 2012
2012	0
2011	1
2010	2
2009	3
2008	4
2007	5
2006	6
2005	7
2004	8

### Artículo 4°: Selección para la adjudicación

La Comisión de Evaluación y Selección emitirá un informe con los resultados de la evaluación, realizada según lo prescripto en los artículos precedentes y debidamente fundado. En el informe figurarán los puntajes obtenidos por cada una de las propuestas realizadas, aconsejando la adjudicación a la oferta mas conveniente.

De producirse un empate entre dos o mas oferentes, se priorizará, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 5° del Anexo III, a la Propuesta que obtenga el mayor puntaje en los ítems correspondientes a la experiencia y antecedentes de prestación del servicio. De persistir la igualdad se priorizará a la Propuesta que obtenga el mayor puntaje en los aspectos técnicos. En caso de que no se pueda desempatar mediante los criterios mencionados, la Comisión de Evaluación y Selección determinará algún otro criterio para desempatar, siempre teniendo en consideración las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

### Artículo 5°: Situación especial a considerar

De acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA VIGESIMA del contrato con la Empresa AUTOBUSES SANTA FE SRL de fecha 08 de octubre de 2009, registrado bajo el N° 4888 y ratificado por el Concejo Deliberante según



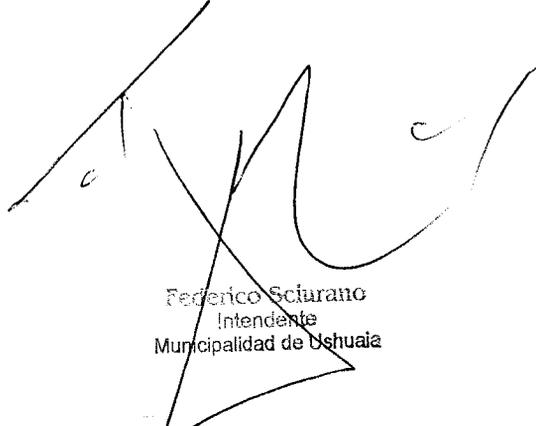
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Resolución N° 302/2009, clausula que se transcribe a continuación, la Comisión de Evaluación y Selección tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- Se asignará a la Empresa AUTOBUSES SANTA FE S.R.L, de presentarse a la licitación, un extra de 15 puntos.
- En caso de existir igualdad de propuestas, se le otorgará la concesión al operador local.
- En caso de existir una propuesta mas conveniente, se le dará al operador local la posibilidad de proponer una mejora.

Transcripción de la Clausula:

**"CLAUSULA VIGESIMA:** LA CONCEDENTE SE COMPROMETE A INCLUIR EN EL FUTURO PLIEGO DE LICITACION DEL SERVICIO, QUE SE EFECTUARA AL FINALIZAR EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA CLAUSULA QUE RECONOZCA EN EL PORCENTAJE EVALUATORIO DE LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN, UN PORCENTAJE DE PUNTOS EXTRAS QUE VALOREN EL ESFUERZO DEL OPERADOR LOCAL QUE POR ESTE CONTRATO SE INSTITUYE AL HACERSE CARGO DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA DEL TRANSPORTE ESTABLECIDA POR LA ORDENANZA N° 3602, EN EL MARCO DEL PUNTO 13 C.E. DEL PLIEGO LICITATORIO. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE IGUALDAD DE PROPUESTAS SE LE OTORGARÁ LA CONCESION AL OPERADOR LOCAL. EN CASO DE EXISTIR UNA PROPUESTA MAS CONVENIENTE SE LE DARA AL OPERADOR LOCAL LA POSIBILIDAD DE PROPONER UNA MEJORA."



Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

**ANEXO V**  
**ESTRUCTURA DE COSTOS**

Se adoptarán los siguientes parámetros, en cada oportunidad en que el Concesionario deba informar su estructura de costos.

**Inversión inicial**

Terreno	Valor por m2	Valor total	\$ .....
Infraestructura	Valor por m2	Valor total	\$ .....
Equipamiento taller	Valor por unidad	Valor total	\$ .....
Material rodante	Valor por unidad	Valor total	\$ .....
Dispositivos discapacidad	Valor por unidad	Valor total	\$ .....
Seguimiento satelital	Valor por unidad	Valor total	\$ .....
Sistema venta boletos	Valor por unidad	Valor total	\$ .....
Sistema comunicación	Valor por unidad	Valor total	\$ .....
Muebles, útiles y maquinarias	Valor por unidad	Valor total	\$ .....
<b>Total inversión empresaria</b>			<b>\$ .....</b>

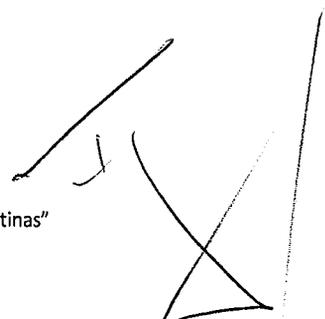
**Costos proyectados**

1. Costos Fijos (CF)

- a. Amortización de bienes muebles
- b. Amortización y mantenimiento de infraestructura
- c. Amortización y mantenimiento de máquinas y herramientas
- d. Amortización del material rodante
- e. Sistema electrónico
- f. Impuestos a los vehículos y RTO
- g. Tasas municipales
- h. Remuneración y cargas sociales del personal
- i. Ganancia empresarial

2. Costos Variables (CV)

- a. Remuneración y cargas sociales del personal
- b. Combustibles
- c. Lubricantes
- d. Consumo anual de filtros
- e. Neumáticos, cámaras, protectores y cadenas para nieve y hielo
- f. Repuestos y reparaciones
- g. Gastos generales





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

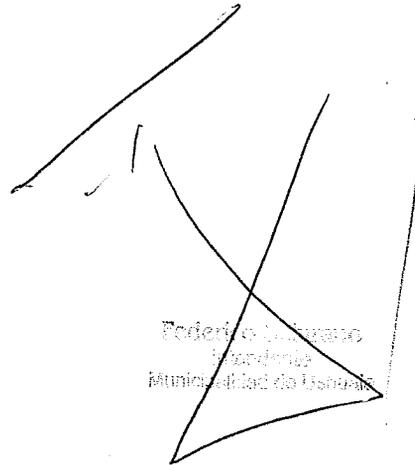
- h. Remuneración al capital de trabajo
- i. Alquiler de inmuebles

3. Costos Totales Anuales

**COSTO TOTAL ANUAL PROYECTADO= COSTO FIJOS + COSTOS VARIABLES**

**KILOMETRAJES TOTALES : ..... km**

**COSTO POR KILOMETRO RECORRIDO PROYECTADO: ..... \$/km**

  
Federico L. ...  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

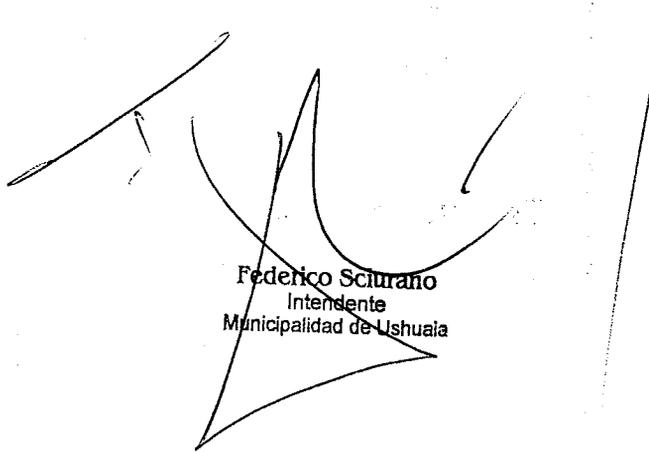
ANEXO IV

DESCRIPCION DEL PARQUE AUTOMOTOR

UNIDAD	MARCA	DOMINIO	MODELO	TIPO DE MOTOR	COMBUSTIBLE	ASIENTOS	LARGO (mts)	OBSERVACIONES

1219 - 18/18



  
 Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

	<b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA</b> <b>Subsecretaría de Gestión Urbana</b>	Solicitud	Dirección:	Visado
		Subsecretaría de Gobierno	Gestión Ambiental	Geod.
		Cartografía	Fecha:	Esc.
Plano:	<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y TRANSPORTE PÚBLICO</b>	Lic. Máximo Lobo	07/2012	